DECRETO MUNICIPAL N.º 0859/2.024.-

Centenario, 04 de diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0858/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa GRUPO GUÍAN S.A., para la realización de obra "SUMIDERO EN ALFREDO PALACIOS Y PUERTO MADRYN - ETAPA 2";

Que la Secretaría de Agua y Saneamiento ha solicitado la construcción del sistema de drenes interceptores en la obra "Sumidero en Alfredo Palacios y Puerto Madryn - Etapa 2";

Que el presupuesto oficial para la obra asciende a la suma de $60.314.451,87 (pesos sesenta millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno con 87/100 centavos) a valores del mes de noviembre de 2024, con un anticipo financiero del 20% sobre el monto de contratación;

Que el plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días corridos;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12* establece en su artículo 244°: *107º: "Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento";*

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: *"Artículo 3º: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones ($305.000.000.-)";*

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que han tomado intervención la Secretaría de Agua y Saneamiento, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0859/2.024.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la empresa GRUPO GUÍAN S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71545211-8) para la realización de la obra "Sumidero en Alfredo Palacios y Puerto Madryn - Etapa 2", por un monto total de $60.314.451,87 (pesos sesenta millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno con 87/100 centavos), con un anticipo financiero del 20% sobre el monto de contratación.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 3º: **IMPÚTASE** el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a Tesorería a abonar la suma total de $60.314.451,87 (pesos sesenta millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno con 87/100 centavos), con un anticipo financiero del 20% sobre el monto de contratación, al GRUPO GUÍAN S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71545211-8), de la que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones para la ejecución de la obra desde su inicio y hasta su recepción.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Arqa. Rafaella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2.024.-

Centenario, 05 de DICIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

Los Expedientes N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024 ME, el Legajo Personal N° 5140, la Nota N° 962/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme surge del Legajo Personal N° 5140 correspondiente al Sr. Enrique Federico DALLA VILLA, D.N.I. N° 25.329.484, se detalla a continuación la documentación obrante en el mismo;

Que se agrega Certificación de fecha 08/02/2008 expedida por la Dirección General de Personal y RRHH, en la que se constata que el mencionado es empleado de planta funcional desde el 10/12/2007;

Que luce copia del Decreto Municipal N° 0287/2009 de fecha 06/03/2009 por el cual se mantiene la designación, según Decreto Municipal N° 048/2008, del mencionado como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría B, a partir del 01/03/2009;

Que se anexa la Certificación de fecha 12/07/2010 en la que se consigna que el mencionado es empleado de planta política desde el 11/12/2007;

Que consta el Decreto Municipal N° 0356/2.011 de fecha 26/04/2011 por el que se mantiene su designación dispuesta por el Decreto Municipal N° 0287/2.009 como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría B, a partir del 01/04/2011 y hasta el 10/12/2011;

Que se observa el Decreto Municipal N° 1.143/2.011 de fecha 16/12/2011 por el que se lo designa como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría A, a partir del 10/12/2011 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que luce la copia del Decreto Municipal N° 1.061/2.015 de fecha 22/07/2.015 que otorga el pase a planta permanente de los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo I, a partir del 01/07/2015, constando el Sr. Dalla Villa entre la nómina y con la Categoría FUD, y mediante el Decreto Municipal N° 1.386/2.015 de fecha 25/09/2.015 se otorga nuevamente a determinados Agentes Municipales, a partir de igual fecha pero entre los cuales no se encuentra el reclamante, surgiendo además del considerando de la norma que dicho beneficio fue dejado sin efecto por el Decreto Municipal N° 1.330/2.015;

Que a través del Decreto Municipal N° 1.753/2.015 de fecha 28/12/2.015 se lo designó como Director General de Planificación y Desarrollo, Categoría A, a partir del 10/12/2015 y mientras dure su permanencia en el cargo;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que se adjunta una Constancia de fecha 15/07/2016 por la que se certifica que el reclamante es empleado de planta política desde el 11/12/2007; en igual sentido, se expide la de fecha 28/03/2017;

Que consta copia de la Resolución N° 132 del 24/04/2017 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén por la cual se lo designa en la Planta Política Temporaria de Personal para que cumpla funciones como asesor en el Despacho del Diputado Javier César BERTOLDI, a partir de las cero horas del 01/03/2017 y hasta cuando la Presidencia así lo disponga;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 0479/2.017 de fecha 11/05/2017 que otorga licencia sin goce de haberes a partir del 01/03/2017 y hasta cuando la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén así lo disponga, en el marco de lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto del Empleado Municipal;

Que obra el Decreto Municipal N° 2.081/2.019 de fecha 19/12/2.019 por el que se le otorga nuevamente licencia sin goce de haberes, en iguales condiciones y a partir del 10/12/2019;

Que se anexa copia de la Resolución N° 345 de fecha 07/08/2023 de la Legislatura de la Provincia del Neuquén que resuelva dar de baja de la planta política temporaria de personal al reclamante a partir de las cero horas del 31/07/2023;

Que a través del Decreto Municipal N° 0703/2.023 de fecha 23/08/2023 se deja sin efecto el Decreto Municipal N° 2.081/2.016 de fecha 19/12/2.019, a partir del 01/08/2.023;

Que mediante la Nota N° 234/23 del 06/09/2023 de la Subsecretaría de Comunicación, se notifica a la Subsecretaría de RRHH que el reclamante pertenece a la misma desde el 01/08/2023 realizando tareas en la Dirección de Radio Sayhueque;

Que por Disposición Municipal N° 23/23 del 07/09/2023 se traslada al mencionado, a partir del 01/08/2023, al Área Dirección de Radio Sayhueque, dependiente de la Subsecretaría de Comunicaciones;

Que lucen los recibos de haberes del reclamante;

Que se adjunta el TCL N° 094095731 recibido por mesa de entrada el 13/03/2024 con el **Expediente ME N° 1357/2024**, por el cual el Sr. Dalla Villa intima al Intendente a que, en el plazo único e improrrogable de 48 horas, se haga efectivo el pago de su salario del mes de Febrero de 2024 con los intereses correspondientes y otorgue tareas efectivas, todo ello bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y/o legales;

Que el mencionado interpone formal reclamo administrativo con el **Expediente Administrativo de ME N° 3826/2024**, solicitando la declaración de nulidad de la vía de hecho ilegítima que lo ha dado de baja, el reconocimiento a su derecho de estabilidad laboral, la reinstalación en su puesto de trabajo y el pago de todos los salarios con los intereses de ley;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, además, manifiesta haber sido incorporado a la Planta Permanente del Municipio mediante el Decreto Municipal N° 1.061/2.015 junto con otros 25 trabajadores el 22/07/2015; que el 01/08/2023 se reincorporó a trabajar; que con el cambio de autoridades en diciembre de 2023 se presentó a trabajar normalmente en la Radio Municipal FM Sayhueque y la nueva directora le afirmó que no lo tenía en el registro del personal de dicha dependencia, y que lo envió a su casa a que esperara a que lo convocaran; que, en razón de ello, solicitó entrevistas con varios funcionarios, incluyendo al propio Intendente, para que se clarificara su lugar de trabajo y se le asignara tareas efectivas, lo que habría ocurrido a finales de diciembre y enero, para lo cual se le decía que se estaban organizando en la nueva administración, que en poco tiempo se le asignaría puesto de trabajo y tareas; finaliza diciendo que, "en forma totalmente intempestiva, sorpresiva e ilegal, en febrero de 2.024 no se me abonó mi salario, sin darme jamás ninguna explicación ni notificarme de algún acto administrativo que resolviera mi baja o cesantía";

Cita normativa, doctrina y jurisprudencia;

Que, refiere que la baja de su puesto laboral no ha sido dispuesta por acto administrativo alguno y que no ha sido notificado, procediéndose a hacerlo de hecho, impidiéndole tomar tareas y no pagándole el salario a partir de febrero;

Que reclama la nulidad del decreto de baja y la reinserción laboral, exige la reparación de todos los daños y perjuicios causados por el obrar ilícito del Municipio, integrado por una suma igual a la dejada de percibir en concepto de salarios por todo el período que no perciba efectivamente su salario de trabajador de planta permanente, debidamente actualizados, en concepto de daño patrimonial, y una suma igual al doble de ella en concepto de daño moral;

Que se agregan los recibos de haberes liquidados en Octubre, Noviembre, Diciembre y SAC del año 2.023;

Que mediante el **Expediente de Mesa de Entrada N° 5567/2024** en fecha 30/10/2024 ingresa un pronto despacho;

Que a través de la Nota N° 942/2024 de fecha 19/11/2024 de la Subsecretaría de RRHH se remite a esta Subsecretaría;

Que se adjunta el informe remitido por el Concejo Deliberante con el que se agrega la siguiente documentación en copia fiel:

a) **Resolución N° 2012 de fecha 15/03/2024** por la cual se procede a contratar los servicios del reclamante para realizar las tareas de Asesoramiento del Bloque Frente de Todos Neuquino, desde el 13/03/2024 al 31/12/2024;
b) **Contrato de trabajo:** con vigencia desde el 13/03/2024 al 31/12/2024;
c) **Recibos de haberes:** percibidos en Abril, Mayo, Junio, SAC, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2024;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, que corresponde la unificación de los Expedientes Administrativos de ME N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024, por identidad de sujeto, objeto y causa, debiendo prevalecer el primero (conf. Artículo 133 de la Ley 1.284);

Que, mediante la Nota N° 962/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° S-315/2024 de la Dirección General de Sueldos y la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, se solicita el rechazo del reclamo administrativo y el pago de la liquidación final adeudada;

Que, de acuerdo a los antecedentes reseñados precedentemente, surge que el Decreto Municipal N° 1.061/2.015 de fecha 22/07/2.015 de Pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales indicados en su Anexo I, a partir del 01/07/2015, ha sido dejado sin efecto por el Decreto Municipal N° 1.330/2.015 del 15/09/2.015 y, en su lugar, se encuentra vigente el Decreto Municipal N° 1.386/2.015 de fecha 25/09/2.015;

Se define en forma genérica, al empleo público como el trabajo o servicio de una persona física en la administración centralizada o descentralizada del Estado, o bien, toda persona que ejecuta funciones esenciales y específicas en ese contexto, previamente designada para ello;

Ricardo Mercado Luna define el derecho a la estabilidad como la facultad de conservar el cargo y gozar de los derechos estatutarios, en particular a la carrera administrativa, **mientras una causa legal no determine la extinción del vínculo o altere la relación funcional creada en virtud del empleo público** (Mercado Luna, 1974);

Que, en consonancia, el Artículo 7º del Estatuto dispone: "***PERSONAL DE GABINETE Y PLANTA POLÍTICA.*** *Comprende al personal que desempeña funciones de colaboradores o asesores directos de: 1) Poder Ejecutivo. 2) Concejo Deliberante. Este personal sólo podrá ser designado en cargos previstos presupuestariamente, cesando automáticamente al término de la gestión para la cual fue designado*";

Que, de las constancias obrantes no surge que el reclamante sea empleado de Planta Permanente a la fecha;

Que, de los recibos de haberes agregados en el Legajo Personal N° 5140 se observa que el referido ha sido cargado con fecha de ingreso "11/12/2007", con el Legajo Personal N° 1844 y con la categoría FUD del Escalafón, sin surgir claramente desde cuándo y cómo se ha procedido a modificar su número de legajo;

Que, no obra en este contrato laboral ni re categorizaciones, al margen de las designaciones, como así tampoco la liquidación final correspondiente;

Que, consta que el referido se encuentra desempeñando funciones en el Concejo Deliberante como Asesor Político del Bloque Frente de Todos Neuquino desde el 13/03/2024, conforme surge del contrato laboral;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: NO HACER LUGAR al Reclamo Administrativo incoado por el **Sr. Enrique Federico DALLA VILLA**, D.N.I. N° 25.329.484, Legajo Personal N° 5140, en relación a los Expedientes Administrativos de ME N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: UNIFICAR, los Expedientes Administrativos de ME N° 1357/2024, 3826/2024 y 5567/2024 en el primero ingresado, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: LIQUIDAR los sumas adeudadas al reclamante por el cese de la relación laboral previa intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4°: NOTIFICAR con copia del presente a la parte reclamante, y **REMITIR** conjuntamente con las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** net.-

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof.Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0877/2.024.-

Centenario, 10 de DICIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente C.D. N° 747/2024, el Expediente Administrativo del **Lote N° 02 de la Manzana N° 639** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal Nº 10.064/2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, consta copia simple del Acta de Matrimonio N° 113 celebrado el 18/12/1981 entre el Sr. Pablo Victoriano ORTIZ LOPEZ, D.N.I. N° 92.430.530, y la Sra. Gloria Elina BRITTES, D.N.I. N° 14.256.456, con su consecuente anotación marginal del divorcio vincular;

Que, se adjunta el Decreto Municipal N° 0190/2.020 de fecha 31/01/2020 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Pablo Victorino ORTIZ LÓPEZ, D.N.I. N° 92.430.530, con una superficie aproximada de 598,04 metros cuadrados, sujeto a mensura;

Que, se añade la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 72133 de fecha 30/04/2024 y correspondiente al Plan Nro. 23057 por un total de 36 cuotas;

Que, luce el Informe de Mensura de fecha 23/07/2024 del que surge registrado el lote de referencia con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-4280-0000, con el Expediente Nro. 8224-EXPM-43747/2024, en fecha 08/07/2024, con una superficie de 607,06 metros cuadrados;

Que, en consecuencia, obra el Decreto Municipal N° 0548/2.024 de fecha 29/07/2024 que rectifica la superficie en razón de la mensura antes indicada, surgiendo una diferencia de 9,02 metros cuadrados;

Que, se anexa la planilla de informe para valor de tierra loteo social en la que se indica que la adjudicación ha sido por 598,04 metros cuadrados y que de la mensura surgen 607,06 metros cuadrados;

Que, luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 75262 en fecha 13/08/2024 correspondiente al Plan Nro. 23057 y por 36 cuotas;

Que, en fecha 13/08/2024 se presenta el adjudicado a solicitar la escritura traslativa de dominio;

Que, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 75254 de fecha 13/08/2024, sin deuda al 31/01/2025;

Que, consta el Libre de deuda Lote Social emitido a través del certificado Nro. 010 de fecha 13/08/2024 en el que se consigna el Plan de Pago Nro. 36;

CLAUDIA SCHELI
SECR. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, luce el informe negativo del R.P.I.;

Que, mediante la Nota DI N° 689/2024 de fecha 25/09/2024 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, se anexa el Informe Técnico N° 172/2024 AL-CD del 11/11/2024;

Que, se incorpora la Ordenanza Municipal N° 10.064/2.024 de fecha 28/11/2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del solicitante;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) y e) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Municipal N° 10.064/2.024 de fecha 28 de Noviembre de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 02 de la Manzana N° 639** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 607,06 mts2 (seiscientos siete con 06/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-43747/2024, Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-4280-0000, a favor del **Sr. Pablo Victorino ORTIZ LÓPEZ**, D.N.I. N° 92.430.530, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONOCER** el pago total de la tierra conforme surge de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 75262 en fecha 13/08/2024, correspondiente al Plan Nro. 23057 y por 36 cuotas;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

93

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.064/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO

VISTO :

El **Expte. N° 747/2.024** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Pablo Victorino **ORTIZ LOPEZ** - **Extracto:** Solicita se **Declaren Cumplidas las Obligaciones del** Lote N° 02 Manzana N° 639. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pablo Victorino **ORTIZ LOPEZ**, hace su presentación solicitando se **Declaren Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 02 Manzana N° 639, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas. 37 obra **Planilla de Inscripción,** Sr. Pablo Victorino **ORTIZ LOPEZ**, DNI 92.430.530, con fecha de 11 de Abril del 2.019;

Que, a foja. 46 obra **Solicitud de Adjudicación** al Lote N° 02 Manzana N° 639, **con** fecha de 12 de Noviembre de 2.019;

Nancy Barrow
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res. N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, a fs. 55 obra **Decreto Municipal N° 0190/2.020** de **Adjudicación en Venta del** Lote N° 02 Manzana N° 639 a favor del Sr. Pablo Victorino **ORTIZ LOPEZ**, DNI 92.430.530, con fecha de 31 de Enero de 2.020;

Que, a fs. 64 obra **Informe de Mensura,** del Lote N° 02 de la Manzana N° 639, **Nomenclatura Catastral 09-23-032-4280-0000;** con una superficie de 607,06 m2, (Seiscientos siete con 06/100 metros cuadrados) según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 43747/2.024**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08 de Julio de 2.024;

Que, a fs. 69 obra **Decreto Municipal N° 0548/2.024,** de fecha 29 de Julio de 2.024 **Modifica el Artículo N°1 del Decreto Municipal 0190/2.020,** que deberá leerse de la siguiente manera "Adjudicar en venta el lote N° 02 de la Manzana N° 639 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 607,06 mts2 (seiscientos siete con 06/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM43747/2.024, Nomenclatura Catastral: 09-23-032-4280-0000, a favor del Sr. Pablo Victorino ORTIZ LOPEZ, DNI 92.430.530, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19;

Que, a fs. 75 obra **Solicitud Escritura Traslativa de Dominio** del Lote N° 02 de la Manzana N° 639, con fecha de 13 de Agosto de 2.024;

Que, a fs. 76 obra **Libro de Deuda de Servicios Retributivos** periodo de abonado de 10/13 al 12/24, no registra deuda al 31/01/2.024; Certificado N° 75.254;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, a fs. 78 obra Libre de Deuda Lote Social, de fecha 13/08/2.024, Certificado N° 010;

Que, de fs. 80 a 82 obra **Planilla de Inspección** y su correspondiente registro fotográfico de lote N° 02 de la Manzana N° 639, e inspección fotográfica de fecha 22 de agosto de 2.024;

Que, fs. 83 obra **Croquis de Ubicación**

Que, a fs. 85 obra **Informe de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección** en el que deja constancia que el solicitante no posee otro lote en la ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

///CON. ORD. N° 10.064/2.024//

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°088/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 639, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0190/2.020** de fecha 31 de Enero de 2.020 rectificado en su Artículo 1° por el **Decreto Municipal N° 0548/2.024** de fecha 29 de Julio de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-032-4280-0000**, con una superficie de 607,06m2 (seiscientos siete con 06/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 43747/2024** a favor del Sr. **Pablo Victorino ORTIZ LOPEZ** D.N.I.: 92.430.530.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v. r

Nancy Bibow
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0880/2.024.-

Centenario, 10 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Decreto Municipal Nº 366/1.987, la Nota N° 1058/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que según Decreto Municipal N° 366/1.987 se adjudicaba a la Sra. Lina Ernestina MAMANI D.N.I. N° 14.383.831 el solar N° 13 de la Manzana N° 210 del Barrio Vista Hermosa, Centenario, con una superficie de 354,00 aproximadamente, sujeta a verificación de mensura;

Que, obra Certificado de Matrimonio de fecha 19 de Diciembre de 1.986 de los Sres. Lina Ernestina MAMANI D.N.I. N° 14.383.831 y el Sr. Artemio Rodolfo MAMANI D.N.I. N° 17.435.844;

Que consta el informe de mensura realizado sobre el Lote 13 Manzana 210 nomenclatura catastral: 09-23-044-6142-0000, en el cual se informa que posee una superficie de 356,00m2 mensura realizada por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Mat N° 144 AGR, Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1988 con EXP. N° 2318-EXPM 2686/1987;

Que, mediante Nota N° 1058/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Artículo N° 1 Decreto Municipal N° 366/1.987 de Adjudicación en venta, en coincidencia con el informe de mensura informando la superficie y se modifique también incorporando al Sr. Artemio Rodolfo MAMANI D.N.I. N° 17.435.844 en el mismo;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

<u>Artículo 1º:</u> MODIFICAR el **Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 366/1.987** de fecha 19 de Mayo de 1.987, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote N° 13 de la Manzana N° 210** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 356,00, mts² (trescientos cincuenta y seis con 00/100 metros cuadrados), registrado con Mensura EXP. N° 2318-EXPM 2686/1987, Nomenclatura Catastral: 09-23-044-6142-0000 a favor de la Sra. **Lina Ernestina MAMANI D.N.I. N° 14.383.831 y el Sr. Artemio Rodolfo MAMANI D.N.I. N° 17.435.844** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**js

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof.Esteban G. CITROLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0881/2.024.-

Centenario, 10 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 13 de la Manzana 394 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

C O N S I D E R A N D O:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Rosa MALLON ROSADO D.N.I. N° 94.135.787 y el Sr. Máximo ACCHURA SUNAGUA D.N.I. N° 93.006.072 de una planilla de inscripción de terreno N° 1098 de fecha 04 de Junio de 2.010;

Que obra copia fiel de DNI de la Sra. Rosa MALLON ROSADO DN.I. N° 94.135.787 y declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico de la misma;

Que obra copia fiel de DNI del Sr. Máximo ACCHURA SUNAGUA D.N.I. N° 93.006.072 y declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico del mismo;

Que consta la solicitud de adjudicación del lote N° 13 Manzana 394 A de fecha 08 de julio del 2024 a nombre de la Sra. Rosa MALLON ROSADO y el Sr. Máximo ACCHURA SUNAGUA;

Que se agregan Planilla de inspección del Lote 13 Manzana 394 A de fecha 11/07/2024 donde se encuentra cartel que dice textual: "ACCHURA SUNAGUA MAXIMO- MALLON ROSADO ROSA MANZANA 394 A LOTE 13", inspección fotográfica y croquis de ubicación;

Que se agrega informe de superficie del Lote 13 Manzana 394 A desde el Área de Catastro, donde se informa que posee una superficie aproximada de 397,38 m2 sujeto a mensura;

Que se agregan los informes de R.P.I. negativo de los Sres. ACCHURA SUNAGUA Y MALLON ROSADO DE fecha 29 de Julio del 2024;

Que obra el certificado de ocupante de fecha 29 de julio del 2024 del Lote 13 Manzana 394 A válido por 90 días;

Que luce informe y Nota N° 1125/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0881/2.024

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13 de la Manzana 394 A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **397,38 mts²** (trescientos noventa y siete con 38/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Rosa MALLON ROSADO D.N.I. N° 94.135.787 y el Sr. Máximo ACCHURA SUNAGUA D.N.I. N° 93.006.072**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**js

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0884/2.024.-

Centenario, 10 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N° 6221/24 M.E., nota de pase de Intendencia, la nota pase de Hacienda y Finanzas y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mencionado Expediente se presenta el Administrador Parroquial Pbro. Oscar Bernardo CARUS D.N.I. N° 30.467.373, solicitando la colaboración con la donación de 18 (dieciocho) vidrios para las ventanas del templo parroquial;

Que, los mismos deben ser de vidrio fantasía de 4 mm siendo las medidas las detalladas a continuación:

- 4 de 102 cm x 49 cm
- 1 de 105 cm x 53 cm
- 1 de 105 cm x 53,5 cm
- 4 de 105 cm x 49 cm
- 2 de 107 cm x 53,5 cm
- 4 de 101 cm x 49,5 cm
- 2 de 105 cm x 54 cm

Que, dicha solicitud de colaboración es en virtud de que la Comunidad Parroquial se encuentra sumergida en una gran obra (reparación del techo, reemplazo de tirantes en mal estado, sustitución de todos los clavos que aseguran las chapas, aislamiento contra la humedad, reparación del machimbre del cielo raso, arreglos en el revoque y la pintura, reparación de múltiples goteras, arreglas de las canaletas de desagüe, arreglos en la casa parroquial, etc);

Que, entre todos estos arreglos también se quiere reparar las ventanas del templo, que consiste en la reparación de los marcos y las ventanas de la parroquia que han sufrido un desgaste considerable y requieren un cambio de vidrios para garantizar la seguridad y el confort de todos los que asisten a las actividades y celebraciones;

Que, por nota de pase de Intendencia, se requiere la confección de la norma legal que autorice, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la colaboración de 18 (dieciocho) vidrios según medidas adjuntas para las ventanas de la Parroquia Nuestra Señora de Luján de Centenario;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/2-DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2.024

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados" (...);*

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que obra intervención de la Secretaria de Hacienda, la cual informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** en concepto de colaboración la compra de 18 (dieciocho) vidrios según las medidas expresadas para las ventanas de la Parroquia Nuestra Señora de Luján de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adquisiciones que demande el Art.1°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3°: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4°: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2.024.-

Centenario, 11 de DICIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 09 de la Manzana N° 679** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 1203/2024 de fecha 28/11/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, consta la planilla de inspección de fecha 19/10/2021 del lote de referencia donde surge una vivienda construida y habitada;

Que, mediante solicitud de regularización de fecha 26/09/2022 se presenta la Sra. Valeria Noemí SÁNCHEZ, D.N.I. N° 36.945.275;

Que, se agrega planilla de inscripción de terreno número 8595 de la mencionada y del Sr. Moisés Salomón ESCOBAR QUEZADA, D.N.I. N° 36.945.337;

Que, consta copia simple del Acta de Matrimonio N° 16, Folio N° 0087, celebrado el 07/02/2014 entre los antes mencionados;

Que, luce la planilla de inspección de fecha 15/12/2022; y a fs. 24/26 la de fecha 27/12/2022;

Que, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 20/01/2022 firmado únicamente por la Sra. Sánchez;

Que, luce la planilla de inspección de fecha 19/05/2023;

Que, se añade el Certificado de Ocupante de fecha 26/06/2023 firmado únicamente por el Sr. Escobar Quezada;

Que, se anexa la planilla de inspección de fecha 13/12/2023; a fs. 35 la inspección fotográfica de fecha 18/04/2024; y a fs. 36/39 la planilla de inspección de fecha 20/05/2024;

Que, luce el Certificado de Ocupante de fecha 22/05/2024 notificado a ambos peticionantes en fecha 04/06/2024;

Que, en fecha 04/06/2024 se presentan los mencionados a solicitar se les adjudique el lote de referencia;

Que, se adjuntan los Informes negativos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. ERMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, luce Informe de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de fecha 22/10/2024 en el que se consigna que la manzana en cuestión surge de un asentamiento informal, habiéndose asentado la primer vivienda en el año 2011 y se fue acrecentando paulatinamente su ocupación;

Que, se anexa acta de comparecencia de los interesados de fecha 26/11/2024 que dice textual: *"quienes declaran haber tomado el Lote 09 de la Manzana 679 en el año 2011, el mismo se encontraba baldío, el fin era construir una vivienda con sus ingresos propios, para ser habitada actualmente"*;

Que, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección mediante la Nota N° 1203/2024 de fecha 28/11/2024 solicita se adjudique a favor de los ocupantes;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote N° 09 de la Manzana N° 679** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 561,35 mts² (quinientos sesenta y uno con 35/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Valeria Noemí SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 36.945.275, y del **Sr. Moisés Salomón ESCOBAR QUEZADA**, D.N.I. N° 36.945.337, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** fct

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0887/2.024.-

Centenario, 11 de DICIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 04 de la Manzana N° 257 "A"** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 1223/2024 de fecha 05/12/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 10/12/1997 a favor de la Sra. Erica Leonor MENDOZA, D.N.I. N° 16.717.161;

Que, se agregan copias simples de los recibos de pago de la tierra número: 2528 (26/09/2007) y 2678 (12/06/2008) correspondientes a la cuota 01; 2726 (25/07/2008), 2649 (25/09/2008), y 2666 (09/10/2008) correspondientes a las cuotas 3 a 6, siendo el último recibo el pago saldo total;

Que, se adjunta el Informe de Mensura del que surge que el lote de referencia posee una superficie de 300,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° E2756-EXPM-8059/2003 en la Dirección Provincial de Catastro, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-6245-0000;

Que, consta la planilla de inspección de fecha 07/08/2020;

Que, en fecha 27/06/2024 se presenta la interesada a solicitar se le adjudique el lote a su favor;

Que, luce la planilla de inspección de fecha 16/09/2024;

Que, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 20/09/2024;

Que, se añade la planilla de inspección de fecha 12/11/2024;

Que, se adjunta el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

Que, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección mediante la Nota N° 1223/2024 de fecha 05/12/2024 solicita se adjudique a favor de la ocupante;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 04 de la Manzana N° 257 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), registrado con el Expediente de Mensura N° E2756-EXPM-8059/2003, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-6245-0000, a favor de la **Sra. Erica Leonor MENDOZA**, D.N.I. N° 16.717.161, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** ncl

CLAUDIA SCHURL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0888/2.024.-

Centenario, 11 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 748/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente N° 2.247/2.011 de M.E. del Lote N° 05 de la Manzana N° 391 de la ciudad de Centenario referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", el Decreto Municipal N° 0532/2.024, la Ordenanza N° 10.065/2.024 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza N° 10.065/2.024 de fecha 28 de Noviembre del 2.024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 391 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0532/2.024 de fecha 24 de Julio de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-043-8728-0000, con una superficie de 426,19 m2 (cuatrocientos veintiséis con 19/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 8224-EXPM- 33810/2023 a favor de la Sra. Silvia Daniela ALMUNA D.N.I. 31.600.683 y del Sr. Rubén Marcelo BECERRA D.N.I. N° 21.952.880;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no existiendo impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.065/2.024 de fecha 28 de Noviembre del 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del **Lote N° 05 de la Manzana N° 391** de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0532/2.024 de fecha

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0888/2.024

24 de Julio de 2.024 Nomenclatura Catastral 09-23-043-8728-0000, con una superficie de 426,19 m2 (cuatrocientos veintiséis con 19/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 8224-EXPM- 33810/2023 a favor de la **Sra. Silvia Daniela ALMUNA D.N.I. 31.600.683 y del Sr. Rubén Marcelo BECERRA D.N.I. N° 21.952.880**; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 30 de fecha 18/09/2024;

Artículo 4º: **REMITASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** fs

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.065/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° **748/2.024** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Rubén Marcelo **BECERRA** y Sra. Silvia Daniela **ALMUNA** - **Extracto:** Solicitan se **Declaren Cumplidas las Obligaciones** del Lote N° 05 de la Manzana N° 391 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rubén **BECERRA** y la Sra. Silvia **ALMUNA**, hacen su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 05 de la Manzana N° 391, de la Ciudad de Centenario;

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
ad de
Centenario

Que, a fojas 31 obra **Planilla de Inscripción**, a nombre del Sr. Rubén Marcelo BECERRA DNI 21.952.880;

Que, a fs. 41 obra **Acta de Tenencia Precaria** a favor del Sr. Rubén **BECERRA**, DNI 21.952.880 y de la Sra. Silvia **ALMUNA**, DNI 31.600.683;

Que, a fs. 56 obra **Informe de Mensura** del Lote N° 05 de la Manzana N° 391, **Nomenclatura Catastral 09-23-043-8728-0000;** con una superficie de 426,19 m2 (Cuatrocientos veintiséis con 19/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 33810/2023**, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2.023;

Que, a fs. 78 y 79 obra **Decreto Municipal N° 0532/2.024** de **Adjudicación en Venta** del Lote N° 05 de la Manzana 391 a favor del Sr. Rubén **BECERRA** y de la Sra. Silvia **ALMUNA;**

Que, a fs. 82 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, de fecha de 20/08/2.024, **Certificado N° 75.485;**

Que, a fs. 83 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 05 de la Manzana N° 391, de fecha 20/08/2.024;

Que, a fs. 84 a 87 obra **Planilla de Inspección**, del Lote N° 05 de la Manzana N° 391 con su respectivo **Registro Fotográfico y Croquis de Ubicación** de fecha 16/09/2.024;

Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, a fs. 88 obra **Libre de Deuda Lote Social**, de fecha 18/09/2.024. **Certificado N° 30;**

Que, a fs. 89 obra **Informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en el cual se deja asentado que los requirentes no poseen otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°089/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** Emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 391, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0532/2.024** de fecha 24 de Julio de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-043-8728-0000,** con una superficie de 426,19 m2 (Cuatrocientos veintiséis con 19/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 33810/2023** a favor de la Sra. Silvia Daniela **ALMUNA** DNI 31.600.683 y del Sr. Rubén Marcelo **BECERRA** DNI 21.952.880.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Nancy Bibow
VC Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Cuerpo de Concejales

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0889/2.024.-

Centenario, 12 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente de las Mzas. Nº 966 y 967 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, consta el Decreto Municipal N° 0347/2.021 de fecha 12 de abril de 2.021 por el que se adjudica en venta las Manzanas de referencia a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "ALTOS DEL VALLE" LTDA, Matrícula N° 56.601, C.U.I.T. N° 30-71670933-3;

Que, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 47676 en fecha 04/11/2021;

Que, se acompaña informe municipal de tierra de fecha 27/06/2023 en el que se informa que las cuentas de la mencionada Cooperativa se encuentran a la espera de categorización;

Que, en fecha 27/06/2023 se presenta la Sra. Sabrina Keil, D.N.I. N° 37.825.640, en su calidad de presidenta de la Cooperativa, a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 06/07/2023 correspondiente a las manzanas de referencia, registrado en la Dirección Provincial de Catastro el 14/10/2021 con Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-20160/2021;

Que, se agrega Ordenanza N° 9.880/2.024;

Que, surge Decreto Municipal N° 0421/2.024 por el cual se veta la Ordenanza N° 9.880/2024 por no encontrarse cumplidos los requisitos para acceder a la declaración de obligaciones cumplidas;

Que, por Ordenanza N° 9.936/2.024 se rechaza el veto, el cual se promulga tácitamente;

Que, mediante Nota N° 1096/24, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la confección de la norma legal que otorgue la declaración de obligaciones cumplidas a favor del adjudicatario;

Que, se agregan libre de deuda de servicios retributivos actualizados;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente,

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0889/2.024.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **DECLÁRESE** cumplidas por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "ALTOS DEL VALLE" LTDA, Matrícula N° 56.601, C.U.I.T. N° 30-71670933-3,** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente a las **Manzanas N° 966 y 967** de la ciudad de Centenario, cuya mensura ha sido practicada por el Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, registrada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14/10/2021 bajo el Expediente Nº 8224-EXPM-20160/2021, en el marco de la Ordenanza N° 6.974/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado Nro. 47676 en fecha 04/11/2021;

Artículo 3º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0890/2.024.-

Centenario, 12 de diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0967/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto el Sr. Benito Torres, Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología solicita la designación como Directora del Centro Emisor de Licencias de Conducir y Educación Vial, de la agente municipal Elsa Noemi Jaque, a partir del 02 de diciembre de 2024;

Que a fin de afrontar adecuadamente los requerimientos del sector, resulta necesario aprobar el nombramiento en el cargo solicitado;

Que la Carta Organiza Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DESÍGNASE** en la planta política a la agente Jaque Elsa Noemi, D.N.I. N.º 32.913.692, L.P. N.º 1879, como Directora General del Centro Emisor de

CLAUDIA SCHIEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Licencias de Conducir y Educación Vial", categoría A, dependiente de la Subsecretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología y a su vez de la Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología, a partir del 02 de diciembre de 2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **DETERMÍNASE** que la agente de la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado, mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 5º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

CLAUDIA SCHELLI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2.024.-

Centenario, 12 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 10.016/2.024 de fecha 31/10/2.024, promulgada tácitamente, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.016/2.024 de fecha 31/10/2.024, promulgada tácitamente, que implementa en las dependencias del Poder Ejecutivo y Legislativo Municipales, en el marco de los trámites y actos administrativos que se determinan, la consulta previa y obligatoria al Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia del Neuquén, a los efectos de obtener la certificación negativa;

Que, en consonancia, el Artículo 6° se dispuso la reglamentación de la Ordenanza en el término de treinta días desde su sanción por parte del Ejecutivo;

Que, de las constancias obrantes, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. e) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **APROBAR** la reglamentación de la Ordenanza N° 10.016/2.024 de fecha 31/10/2.024, promulgada tácitamente, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La presente norma legal entrará en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

Artículo 3°: **NOTIFICAR** con copia del presente a todas las Secretarias y Subsecretarías para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2.024.-

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: *Sin reglamentar.-*

Artículo 2°: El Certificado de Libre de Deuda Alimentaria se solicitará en el marco de los siguientes trámites:

a) Obtención de habilitaciones comerciales y/o industriales.
b) Obtención de permisos de espectáculos.
c) La obtención de concesiones para la explotación comercial o la prestación de servicios que dependan de los poderes mencionados en el Art. 1.
d) Transferencia de Fondos de Comercio.
e) Tramitación de Licencia de Conducir.
f) Obtención de Permiso o Autorización de Rifas.
g) Beneficio de Adjudicación de Lotes Sociales y/o Lotes en Sector del P.I.C.

Reglamentación:

Será un requisito indispensable la presentación del Certificado de Libre de Deuda Alimentaria expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia del Neuquén, al momento de iniciar los trámites enumerados, los que deberán estar vigentes a ese entonces. Caso contrario, no se dará curso favorable a las tramitaciones correspondientes, debiendo el solicitante regularizar su situación.-

Asimismo, el interesado será el responsable de su gestión y de regularización correspondiente a fin de obtener el Libre de Deuda del Registro.-

Para el caso del inciso g), se requerirá al momento de inscribirse a la persona como postulante a un lote social o en el Parque Industrial de la ciudad, previo a: expedir certificados de ocupante, a solicitar la adjudicación en venta y de obligaciones cumplidas (escritura traslativa de dominio) y, a realización la cesión de derechos, obligaciones y mejoras.-

ARTÍCULO 3°: Aquellas personas que pretenda inscribirse como proveedores de la Municipalidad de CENTENARIO deberán, como condición para ello adjuntar certificación negativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, debiendo la autoridad competente corroborar veracidad del mismo.
Para el supuesto de encontrarse inscriptos en el mencionado registro, se lo inscribirá como proveedor en forma provisoria, por un plazo de 45 días, a fin de que el interesado pueda regularizar su situación, no obstante, lo cual no percibirá pago alguno hasta que obtenga la exclusión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o notificación por oficio judicial de cancelación de deuda.

CLAUDIA SCHEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Reglamentación:

Se incorporará en cada instancia de actualización de información en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, como buena práctica, el Certificado de Libre de Deuda Alimentaria, atento no encontrarse constituido formalmente el padrón de proveedores establecido en el Artículo 87 y ss de la Ordenanza N° 6218 correspondiente al Reglamento General de Compras y Contrataciones.-

Dicho Certificado, deberá ser presentado por el interesado en el momento de su requerimiento y encontrarse vigente.-

Asimismo, será el responsable de su gestión y regularización correspondiente a fin de lograr su obtención. Caso contrario, no será considerado proveedor de este Municipio.-

ARTÍCULO 4°: PROHÍBASE la designación como agentes o funcionario del Poder Ejecutivo Municipal y Poder Legislativo, bajo ninguna de las modalidades de contratación (direcciones, secretarías, contratos en relación de dependencia, Monotributo, locación de servicios, etc.), a aquellas personas que se encontraran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Reglamentación:

Artículo 4°: Previo a la designación como Agentes o funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal y Poder Legislativo, bajo las diferentes modalidades de contratación (direcciones, secretarías, contratos en relación de dependencia, Monotributo, locación de servicios, etc.), el mismo deberá acreditar con la debida constancia vigente no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén, creado por la Ley 2.333 o la normativa que en el futuro la reemplace.-

De esta forma, los Agentes y funcionarios designados, deberán actualizar una vez al año, en el mes de Enero, el certificado de libre de deuda correspondiente o notificación por oficio judicial de cancelación de deuda.-

***Artículo 5°:** Sin reglamentar.-*

***Artículo 6°:** Sin reglamentar.-*

***Artículo 7°:** Sin reglamentar.-*

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CLAUDIA [illegible]
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO Nº 18

Centenario, 31 de Octubre del 2.024

10.016/2.024

ORDENANZA Nº DIEZ MIL DIECISEIS

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

VISTO :

El Expte. Nº: **731/2.024** - **Caratulado:** Dra. Lucia Matas – Bloque Comunidad - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza – **"Adhiérase a la Ley Provincial N° 2.885/2.013 Modificación Ley N° 2.333 – Registro Provincial de Deudores Alimentarios"**

CONSIDERANDO:

Que, el fundamento legal de su creación es la protección de los Derechos del Niño dado que los beneficiados y beneficiadas con el pago de la cuota alimentaria son los niños, niñas o adolescentes destinatarios de la misma;

Que, el deber alimentario de los padres con los hijos e hijas se encuentra regulado en el Código Civil y Comercial y en tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional, como el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, según nuestro Código Civil y Comercial la obligación de prestar alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos e hijas de manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio;

Que, al Registro de Deudores Alimentarios Morosos se incorporan, mediante orden judicial, aquellas personas que adeuden tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, y su obligación alimentaria resulte de sentencia judicial o de convenio homologado.
Creado por la Ley N° 2.333, comienza a funcionar a mediados del año 2.001 y tiene por objeto registrar por orden judicial a toda persona obligada al pago de alimentos por sentencia firme o por convenio homologado judicialmente, que adeude total o parcialmente dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o alternadas, en un periodo no superior a un (1) año calendario;

Que, las personas inscriptas en dicho registro y en lo que respecta a la jurisdicción y competencias del Estado Municipal, no podrán renovar el carnet de conducir sin el cumplimiento de determinados recaudos, entre ellos: un plazo de cuarenta y cinco (45) días a fin de que el deudor regularice su situación, no puede ser proveedor del Estado, no puede obtener habilitaciones para instalaciones y/o funcionamiento de comercio, ni tramitar permisos, concesiones, entre otros;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, de los diversos plexos normativos vigentes, varios de ellos de jerarquía constitucional, resulta una obligación del Estado proteger los sectores más vulnerables contra los abusos de aquellos que, llamados por la Ley cumplir con su principal obligación, decidan deliberadamente en perjuicio de su eludir dichas obligaciones;

Que, a título enunciativo, puede reseñarse el Articulo N° 27 inciso 40 & quot de la Convención de los Derechos del Niño, que dispone textual "(...) *Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero.*

Que, teniendo en cuenta tales parámetros legales y sin perjuicio de las consecuencias que trae aparejadas la mencionada inscripción en el Registro Provincial, resulta apropiado

Lucía Salas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

implementar en el ámbito local mecanismos tendientes a desalentar los incumplimientos de las obligaciones alimentarias que en la mayoría de los casos causan graves perjuicios en la calidad de vida, toda vez que colocan a los niños, adolescentes y mujeres en un verdadero estado de desamparo y es donde el Estado debe arbitrando medidas que amparen a los sectores de mayor vulnerabilidad, la violencia económica contra la mujer ha tomado mayor importancia en la actualidad, es por ello que resulta importante poder reconocerla y aprender a evitarla;

Que, en consonancia con lo expuesto, resulta conveniente que aquellas personas que se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no puedan ingresar a la administración pública municipal como agentes o funcionarios, en cualquiera de sus áreas o en otros organismos públicos cuando su sueldo abone el Estado:

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 021/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Octubre del 2.024, Acta N° 1.607 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: IMPLEMENTASE en las dependencias del PODER EJECUTIVO MUNICIPAL y PODER LEGISLATIVO, de la ciudad de Centenario, en el marco de los tramites y actos administrativos que se determinan en el artículo siguiente y con anterioridad la decisión final que emane de la administración, la consulta previa y obligatoria al Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de NEUQUEN, a los efectos de obtener certificación negativa del mismo.

Artículo 2°: El Certificado de Libre Deuda Alimentaria se solicitará en el marco de los siguientes tramites:

a) Obtención de habilitaciones comerciales y/o industriales
b) Obtención de permisos de espectáculos
c) La obtención de concesiones para la explotación comercial o la prestación de servicios que dependan de los poderes mencionados en el Art. 1
d) Transferencias de Fondos de Comercio
e) Tramitación de Licencia de Conducir
f) Obtención de Permiso o Autorización de Rifas
g) Beneficio de Adjudicación de Lotes Sociales y/o Lotes en Sector del P.I.C

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 3°: Aquellas personas que pretendan inscribirse como proveedores de la Municipalidad de CENTENARIO deberán, como condición para ello adjuntar certificación negativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, debiendo la autoridad competente corroborar veracidad del mismo.
Para el supuesto de encontrarse inscriptos en el mencionado registro, se lo inscribirá como proveedor en forma provisoria, por un plazo de 45 días, a fin de que el interesado pueda regularizar su situación, no obstante, lo cual no percibirá pago alguno hasta que obtenga la exclusión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o notificación por oficio judicial de cancelación de deuda.

La presentación de dicho Certificado, deberá realizarse semestralmente, en caso de omitir la renovación del carácter solicitado, se procederá a la suspensión en la nómina de proveedores.

Artículo 4°: **PROHIBASE** la designación como agentes o funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal y Poder Legislativo, bajo ninguna de las modalidades de contratación (direcciones, secretarias, contratos en relación de dependencia, monotributo, locación de servicios, etc.), a aquellas personas que se encontraran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 5 °: La presente Ordenanza entrara en vigencia desde su publicación.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de su sanción.

Artículo 7: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.607 A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0895/2.024.-

Centenario, 12 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 723/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente N° 801/2.011 de M.E. del Lote N° 21 de la Manzana N° 374 A de la ciudad de Centenario referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", el Decreto Municipal N° 0456/2.024, la Ordenanza N° 10.063/2.024 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza N° 10.063/2.024 de fecha 28 de Noviembre del 2.024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 21 de la Manzana N° 372 A de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0456/2.024 de fecha 26 de Junio de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-041-4981-0000, con una superficie de 300,00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 8224-EXPM- 32185/2023 a favor de la Sra. María Celeste PEREIRA D.N.I. N° 26.441.312;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no existiendo impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.063/2.024 de fecha 28 de Noviembre del 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del **Lote N° 21 de la Manzana N° 374 A** de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0456/2.024 de fecha

SE... MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2.024

26 de Junio de 2.024 Nomenclatura Catastral 09-23-041-4981-0000, con una superficie de 300,00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 8224-EXPM- 32185/2023 a favor de la Sra. **María Celeste PEREIRA D.N.I. N° 26.441.312**; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 008 de fecha 12/08/2024;

Artículo 4º: **REMITASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - js.-

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.063/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y TRES

VISTO :

El **Expte. N° 723/2.024** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sra. **María Celeste PEREIRA** - **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas del** Lote N° 21 Mza N° 374 A y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **María Celeste PEREIRA**, hace su presentación solicitando se declaren **las Obligaciones Cumplidas del** Lote N° 21 Mza N° 374 A, de la Ciudad de Centenario;

Nancy Bibow
Secretaria A/C
Parlamentaria
Rés N° 2051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, a fs. 12 obra **Planilla de Inscripción** de fecha 10/04/2.008 a nombre de la Sra. **María Celeste PEREIRA**, DNI. 26.441.312;

Que, a fs.20 obra **Acta de Tenencia Precaria** de fecha 02/06/2.008 a nombre de la **Sra. María Celeste PEREIRA;**

Que, a fs.88 Y 89 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta** N° 0456/2.024 correspondiente al lote N° 21 de la Manzana N° 374 A, a favor de la Sra. **María Celeste PEREIRA**, de fecha 26/06/2.024;

Que, a fs. 95 obra **Informe de Mensura,** del Lote N° 21 de la Manzana N° 374 A, **Nomenclatura Catastral 09-23-041-4981-0000;** con una superficie de 300,00 m2 (Trescientos 00/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 32185/2023**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2.023;

Que, a fs. 99 obra **Libre de Deuda Lote Social** de fecha 12/08/2.024 Certificado N° 008;

Que, a fs. 100 obra **Libre de Deuda de Servicios Retributivos** de fecha 12/08/2.024 Certificado N° 75.178;

Que, a fs. 101 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio,** del Lote N° 21 de la Manzana N° 374 A, de fecha 12/08/2.024;

Que, a fs. 102 a 105 obra **Planilla de Inspección** y su Correspondiente **Informe Fotográfico y Croquis de ubicación** del lote N° 21 de la Manzana N° 374 A;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°087/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Concejo Deliberante de
Centenario

CON. ORD. N° 10.063/2.024///

ORDENANZA

Artículo 1: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°21 de la manzana N° 374 A, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0456/2.024** de fecha 26 de Junio de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-041-4981-0000**, con una superficie de 300,00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 32185/2023** a favor de la Sra. **María Celeste PEREIRA** DNI: 26.441.312

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bibow
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2.024.-

Centenario, 13 de DICIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 523/2024 de fecha 23/10/2024 de la Secretaria de Agua y Saneamiento, la Nota N° 2609/2024 de fecha 25/11/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 1039/2024 de fecha 11/12/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal de fecha 13/12/2.024, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, consta la Nota N° 523/2024 S.A.S. de fecha 23/10/2024 mediante la cual el Secretario de Agua y Saneamiento, Lic. R. Luciano NAGLI, eleva el Proyecto denominado: "SANEAMIENTO DEL CANAL PLUVIO-ALUVIONAL AVENIDA TRAFUL", el que considera de suma urgencia operativa y ambiental;

Que, lucen las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva, técnica y de cálculo, el plano de planimetría general de las zonas de trabajo, el plan de trabajos y la curva de inversión;

Que, en consonancia, el objeto de la obra es establecer las condiciones mínimas necesarias que deberán satisfacer la ejecución del saneamiento del canal pluvio-aluvional en la Avenida Traful, comprendiendo para ello la realización de los trabajos de: nivelación de soleras existentes; drenaje de líquidos; limpieza de taludes, solera, alcantarilla y de caños bajo esquinas, conjuntamente con su desobstrucción; instalación de cañerías de paso en esquinas; arreglo de pérdidas de agua en calzada que terminan en el canal; desobstrucción de cañerías de desagües cloacales; excavación de canal; y recolección de RSU;

Que, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arqa. Eugenia Lucía JAFELLA, conjuntamente con la Nota N° 2609/2024 SPOT de fecha 25/11/2024;

Que, en relación, el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 60/100 CENTAVOS ($142.219.222,60), tomado como mes base a Octubre;

Que, el plazo de ejecución de la obra será de SESENTA (60) días corridos, constados a partir del comienzo formal de la obra la que operará con la suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos, e iniciarse en un plazo que no supere los siete (7) días desde entonces;

Que, se adjuntan las solicitudes de cotización a: DIKOBA S.A.S., GRUPO GUIAN S.A. y LOGÍSTICA NEMER S.A.;

Que, se anexa el Pedido N° 915/2024 de la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos para ejecutar la obra, a través de la Nota SPOT N° 2661/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Arqa. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, se adjunta la solicitud de cotización del 02/12/2024, las especificaciones técnicas, el pliego de bases y condiciones generales, la constancia de visita de obra y la presentación de la oferta de la empresa **GRUPO GUIAN S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71545211-8, representada por el Socio Ernesto Andrés DÍAZ;

Que, dicha oferta asciende a la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 centavos ($148.895.155,17), con mantenimiento de la misma por diez días, bajo la forma de pago de certificación quincenal;

Que, se añade la solicitud de cotización del 02/12/2024, las especificaciones técnicas, el pliego de bases y condiciones generales, la constancia de visita de obra (sin completar) y la presentación de la oferta de la empresa **DIKOBA S.A.S.**, C.U.I.T. N° 30-71862934-5, representada por Yanina JARA;

Que, dicha oferta asciende a la suma total de pesos ciento sesenta y dos millones ciento veintinueve mil novecientos trece con 76/100 centavos ($162.129.913,76), sin fecha de mantenimiento de la misma, bajo la forma de pago de certificación;

Que, se agrega la solicitud de cotización del 02/12/2024, las especificaciones técnicas, el pliego de bases y condiciones generales y la presentación de la oferta de la empresa **LOGÍSTICA NEMER S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71629038-3, representada por Guillermo Gabriel VIVANCO en su carácter de apoderado;

Que, dicha oferta asciende a la suma total de pesos ciento sesenta millones veintiocho mil veinte con 55/100 centavos ($160.028.020,55), con mantenimiento de la misma por treinta días, bajo la forma de pago de adelanto y certificación;

Que, consta la inscripción del contrato social del Grupo Guian S.A., registrada en fecha 31/08/2017, N° 82, en los Folios N° 1418/1424, Tomo N° VIII-S.A., constituido por Ernesto Andrés DIAZ, D.N.I. N° 26.525.790, y Héctor Guillermo KOBALEK, D.N.I. N° 27.327.296; la memoria descriptiva; constancia de IIBB – Convenio Multilateral; constancia de inscripción en ARCA (no vigente);

Que, luce agregada la certificación de afiliación a Prevención ART de Logística Nemer S.A., la constancia de contratación del seguro de vida colectivo de Sancor Seguros con la nómina de empleados, la póliza número 2619527, la constancia de inscripción en IIBB – Convenio Multilateral, la constancia de inscripción en ARCA (no vigente), copia del contrato de constitución formalizado mediante la Escritura Nro. 1040;

Que, se observa el cuadro de comparación de ofertas realizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas y el Área de Contrataciones;

Que, mediante la Nota N° 1039/2024 del 11/12/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la contratación de la empresa GRUPO GUIAN S.A., por haber sido la más conveniente, con sus consecuentes autorizaciones para realizar las gestiones inherentes de la obra y se hace saber que será afrontada con fondos propios;

Lic. M. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
Municipalidad de Centenario

Arqa. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/1.972 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, en su Artículo 3° dispone que, a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el artículo 12° de la Ley 687 y concordante de su reglamentación: *"(...) CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones ($305.000.000.-)"*;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada **"SANEAMIENTO DEL CANAL PLUVIO-ALUVIONAL AVENIDA TRAFUL"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA con **GRUPO GUIAN S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71545211-8, con domicilio fiscal en Edelman N° 258, 2° piso, departamento C, de la ciudad de Neuquén capital, por la suma total de **pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 centavos ($148.895.155,17)**, la que llevará adelante la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1°, conforme el presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con los dispuesto en la Ley Provincial N° 0687/1.972 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a), y el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, en su Artículo 3°, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecida por la dependencia solicitante;

J.C. N. LUCIANO LAGLI
SECRETARIO DE OBRAS Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Arqa. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Artículo 4°: AUTORIZAR a Tesorería a liquidar y pagar la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 centavos ($148.895.155,17), a GRUPO GUIAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8, la que deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5°: FACULTAR a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de la obra desde el inicio y hasta su recepción;

Artículo 6°: IMPUTAR el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos propios;

Artículo 7º: NOTIFICAR con copia del presente Decreto a la Secretaría de Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y a la empresa, **REMITIR** con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio;

Artículo 9º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

LIC. R. LUCIANO MAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0897/2.024.-

Centenario, 13 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 827/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 64 PIC, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, surge Decreto Municipal N° 1.611/2.014 de fecha 31/10/2014 por el cual se adjudica en venta la Manzana N° 64 del Parque Industrial, con una superficie aproximada de 39.968m2 sujeto a mensura, a favor de la empresa SERVAL S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71028652-9;

Que, consta informe de Mensura en el que se detalla que el Lote N° 01, Manzana N° 64 PIC, Nomenclatura: 09-23-110-6699-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/08/2023 con expediente de mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, con una superficie de 39.968,00mts^2;

Que, obra Decreto Municipal N° 0669/2.023 de fecha 14/08/2023 por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.611/2.014 en cuanto a la denominación del Lote, siendo el correcto Lote N° 01 de la Manzana N° 64 PIC y también incorporando los datos del expediente de mensura;

Que, se agrega libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 65237 de fecha 16/08/2023;

Que, se añade Constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 65236 de fecha 16/08/2023;

Que, se solicita se declaren las cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, luce informe y Nota N° 815/23 suscripta por la subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, se eleva al expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, surge Ordenanza 9.889/2.024 de fecha 16/05/24, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la empresa SERVAL S.R.L.;

Que, surge Decreto Municipal N° 0415/2.024 por el cual se veta la Ordenanza N° 9.889/2024 por no encontrarse cumplidos los requisitos para acceder a la declaración de obligaciones cumplidas;

Que, por Ordenanza N° 9.942/2.024 se acepta el veto, el cual se promulga mediante Decreto Municipal N° 0519/2024;

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2.024.-

Que, se agregan libre de deuda Parque Industrial, libre de deuda de servicios retributivos y planilla de inspección de fecha 01/10/24 actualizados;

Que, mediante Nota N° 0999/24, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, elevan nuevamente el expediente al Concejo Deliberante para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas;

Que, surge Ordenanza 10.076/2.024 de fecha 05/12/24, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la empresa SERVAL S.R.L.;

Finalmente, vienen las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico a fin de emitir opinión legal en los términos del Art. 98. inc) C de la Ley 1284;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.076/2.024 de fecha 05 de diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por la empresa **SERVAL S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71028652-9**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 01 de la Manzana N° 64 PIC**, Nomenclatura: 09-23-110-6699-0000, con una superficie total de **39.968,00mts²** (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/08/2023 con expediente de mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 026 de fecha 13/09/2024;

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2.024.-

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.076/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SETENTA Y SEIS

VISTO:

El **Expte. N° 827/2.023** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte - **SERVAL S.R.L.** **Extracto:** **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 01 de la Manzana N° 64 PIC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 1.611/2.014** de fecha 31 de Octubre del 2.014, se adjudicó en venta a favor de la Empresa **SERVAL S.R.L** CUIT N° 33-71028652-9 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012 y demás normas reglamentarias, la Manzana N° 64 PIC, de la ciudad de Centenario con una superficie de 39.968 m2 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100) sujeto a mensura. **Modificado** en su Art.1° por el **Decreto Municipal N°0669/2.023**, de fecha 14 de Agosto de 2.023;

Que, en fecha 03 de Diciembre de 2.014, **SERVAL S.R.L**, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 64 PIC Ciudad de Centenario;

Que, del **Informe de Inspección** realizado en fecha 22 de Agosto del 2.023 surge la ocupación que ejerce la empresa **SERVAL SRL** en Parque Industrial Centenario, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto, y libre deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Expediente N° 8224-EXPM 28689/2.022, Nomenclatura Catastral N°09-23-110-6699-0000,** con una superficie de 39.968m2 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente.

Que, se constata que el requirente **No Posee** otro **Lote** a su nombre en el ejido de Centenario.

Que, conforme las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio.**

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°098/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.613 y aprobado por Unanimidad;

Nancy Bibow
a/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad
Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///CON. ORD. N° 10.076/2.024///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°01 Manzana N°64 Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.611/2.014** de fecha 31 de Octubre de 2.014, rectificada por el **Decreto Municipal N° 0669/2.023** de fecha 14 de Agosto de 2.023 **Nomenclatura Catastral 09-23-110-6699-0000**, con una superficie de 39.968m2 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho 00/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N°8224-EXPM 28689/2.022** a favor de **SERVAL S.R.L.** C.U.I.T: N° 33-71028652-9.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DE MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0899/2.024.-

Centenario, 13 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0957/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 350/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.050/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 28 de noviembre de 2024, condona la deuda al 31 de octubre de 2024 y exime del pago al 31 de diciembre de 2024, de Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 8.665/2.020, a Elena Blanca Paredes, DNI: 13.747.186, Contribuyente N.º 4188;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.050/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: NOTIFIÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a los beneficiarios.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

A/C S/Dec. N°

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 28 de noviembre del 2.024

10.050/2.024 FOLIO Nº 21

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° DIEZ MIL CINCUENTA

VISTO

El Expte.: N° 350/2.024 -Caratulado: PEM. Eleva Expte: Sra. Elena Blanca PAREDES- EXTRACTO: Solicitud de condonación y exención de impuestos retributivos por Jubilación y Pensión Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N° 350/2.024** Sra. **Elena Blanca PAREDES**, hace su presentación Solicitando condonación y exención de impuestos retributivos por Jubilación y Pensión;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 100/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre del 2.024, Acta Nº 1.612 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/10/2.024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°350/2.024	Elena Blanca PAREDES	13.747.186	4188

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°350/2.024	Elena Blanca PAREDES	13.747.186	4188

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N°2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0900/2.024.-

Centenario, 13 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0523/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 693/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 0450/2.024, la Ordenanza N.º 10.057/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 28 de noviembre de 2024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 279 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0450/2.024 de fecha 25 de junio de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-043-7651-0000, con una superficie de 366,00 m² (Trescientos sesenta y seis con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 35004/2023 a favor de la Sra. Adelina Susana Romero, DNI: 16.200.103;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no surge impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.057/2.024, de fecha 28 de noviembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 279 de la ciudad

CLAUDIA FOGHEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIVICO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 0450/2.024 de fecha 25 de junio de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-043-7651-0000, con una superficie de 366,00 m² (Trescientos sesenta y seis con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 35004/2023 a favor de la Sra. Adelina Susana Romero, DNI: 16.200.103.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Recibo N.º 2797, emitido en fecha 09/08/1994.

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a fin de que proceda a notificar con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada, para la selección de Escribanía dentro de la Provincia, con el objeto de continuar el trámite de escrituración.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.057/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE

VISTO :

El **Expte. N° 693/2.024** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sra. **Adelina Susana ROMERO** - **Extracto:** Solicita se declaren **Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 10 Mza N° 279 y;**

CONSIDERANDO:

Nancy Bibow
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res. N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, la Sra. Adelina Susana **ROMERO**, hace su presentación solicitando se declaren **Cumplidas las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 10 Mza N° 279, de la Ciudad de Centenario;**

Que, a fojas. 02 obra **Planilla de Inscripción** de fecha 05/11/1.992 a nombre de la Sra. Adelina Susana **ROMERO**, DNI:16.200.103;

Que, a fs. 11 obra **Acta de Tenencia Precaria** de fecha 09/08/1.994 a nombre de la Sra. Adelina Susana **ROMERO,** dispuesto por Ordenanza N° 1.407/1.994;

Que, a fs.12 y 13 Obra **Recibo de pago total de Tierras** de fecha 09/08/1.994, recibo oficial N° 2.797 sobre el lote N° 10 de la Manzana N° 279;

Que, a fs. 29 obra **Informe de Mensura,** del Lote N° 10 de la Manzana N° 279, **Nomenclatura Catastral 09-23-043-7651-0000;** con una superficie de 366,00 m2 (Trecientos sesenta y seis 00/100 metros cuadrados), **según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 35004/2023**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/09/2.023;

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Que, a fs. 38 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio,** del Lote N° 10 de la Manzana N° 279, de fecha 28/05/2.024;

Que, a fs.48 y 49 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta** N° 0450/2.024 correspondiente al lote N° 10 de la Manzana N° 279, a favor de la Sra. Adelina Susana **ROMERO** con fecha 25/06/2.024;

Que, a fs. 56 obra **Libre de Deuda de Servicios Retributivos** de fecha 15 de Julio de 2.024, Certificado N° 74.172;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, a fs. 57 a 59 obra **Planilla de Inspección** y su Correspondiente **Informe Fotográfico y Croquis de ubicación** del lote N° 10 de la Manzana N° 279 de fecha 30/07/2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°081/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.057/2.024///

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°10 de la Manzana N°279, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0450/2.024** de fecha 25 de Junio de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-043-7651-0000**, con una superficie de 366,00m2 (trescientos sesenta y seis con 00/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 35004/2023** a favor de la Sra. **Adelina Susana ROMERO** D.N.I.: 16.200.103.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bibow
Secretaria A/C
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0901/2.024.-

Centenario, 13 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0698/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 717/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 539/86 y N.º 0575/2.024, la Ordenanza N.º 10.062/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 28 de noviembre de 2024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 03 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 539/86 de fecha 29 de julio de 1.986, rectificado en su Artículo 1º por el Decreto Municipal N.º 0575/2.024 de fecha 09 de agosto de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-050-6788-0000, con una superficie de 724,86 m² (Setecientos veinticuatro con 86/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º C-EXPM 1015/1972 a favor del Sr. Eustaquio Ortiz Badilla, DNI: 93.275.652;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no surge impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.062/2.024, de fecha 28 de noviembre de 2024, con fuerza de tal.

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0901/2.024.-

Artículo 2º: **DECLÁRASE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 03 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 539/86 de fecha 29 de julio de 1.986, rectificado en su Artículo 1º por el Decreto Municipal N.º 0575/2.024 de fecha 09 de agosto de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-050-6788-0000, con una superficie de 724,86 m² (Setecientos veinticuatro con 86/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º C-EXPM 1015/1972 a favor del Sr. Eustaquio Ortiz Badilla, DNI: 93.275.652.

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 15, de Libre Deuda de Loteo Social, emitido en fecha 20 de agosto de 2024.

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a fin de que proceda a notificar con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada, para la selección de Escribanía dentro de la Provincia, con el objeto de continuar el trámite de escrituración.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.062/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y DOS

VISTO :

El **Expte. N° 717/2.024** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Eustaquio **ORTIZ BADILLA** - **Extracto:** Solicita se **Declaren Cumplidas las Obligaciones** del Lote N° 03 de la Manzana N° 03 y;

CONSIDERANDO:

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, el Sr. Eustaquio **ORTIZ BADILLA**, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 03 de la Manzana N° 03, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 06 obra **Planilla de Inscripción**, a nombre del Sr. Eustaquio **ORTIZ BADILLA**, DNI 93.275.652;

Que, a fs. 23 obra **Decreto Municipal N° 539/1.986** de **Adjudicación en Venta** del Lote N° 03 de la Manzana 03 a favor del Sr. Eustaquio **ORTIZ BADILLA**, de fecha 29/07/1.986;

Que, a fs. 31 obra **Informe de Mensura** del Lote N°03 de la Manzana N° 03, **Nomenclatura Catastral 09-23-050-6788-0000;** con una superficie de 724,86 m2 (Setecientos veinticuatro con 86/100 metros cuadrados), según **Expediente N° C-EXPM 1015/1972**, de fecha 08/11/1.972, plano corregido en fecha 12/06/2.023, por disposición 156/2.023;

Que, a fs. 37 obra **Decreto Municipal N° 0575/2.024,** de fecha 09 de Agosto de 2.024, que **Modifica el Art. 1°** del Decreto Municipal **N° 539/86** agregando expediente de mensura y medida del lote, superficie 724,86 m2;

Que, a fs. 43 obra **Libre de Deuda Lote Social**, de fecha 20/08/2.024. **Certificado N° 15;**

Que, a fs. 44 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, de fecha de 20/08/2.024, **Certificado N° 75.486;**

Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, a fs. 45 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 03 de la Manzana N° 03, de fecha 20/08/2.024;

Que, a fs. 46 a 49 obra **Planilla de Inspección**, del Lote N° 03 de la Manzana N° 03 con su respectivo **Registro Fotográfico y Croquis de Ubicación** de fecha 20/08/2.024;

Que, a fs. 51 obra **Informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en el cual se deja asentado que el requirente no posee otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°086/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.062/2.024///

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** Emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 03, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 539/1.986** de fecha 29 de Julio de 1.986 rectificado en su Artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0575/2.024 de fecha 09 de Agosto de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-050-6788-0000**, con una superficie de 724,86 m2 (Setecientos veinticuatro con 86/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° C- EXPM 1015/1972** a favor del Sr. Eustaquio **ORTIZ BADILLA**, DNI 93.275.652.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Nahey Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0902/2.024.-

Centenario, 13 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0960/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 027/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.048/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 28 de noviembre de 2024, condona la deuda desde el 08 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2024 y exime del pago al 31 de diciembre 2024, de Tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en el Código Fiscal de Centenario, a Nephtalí Sánchez Sierra, DNI: 92.302.112, Contribuyente N.º 37233, dominio PQP630;

Que es de aplicación el Código Fiscal de Centenario, el cual establece en su Capitulo V de Exenciones: *"Artículo 159º)- Quedan exentos: ...d- Los vehículos propiedades de: ...4- Discapacitados físicos, con constancia expedida por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Listado o se trata de unidades adquiridas dentro del régimen de la Ley 19179";*

Que de los antecedentes del expediente surge que el solicitante ha cumplimentado con toda la documentación requerida;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.048/2.024, de fecha 28 de noviembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0902/2.024.-

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza al beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO Nº 20

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.048/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO

VISTO :

El **Expte.: N° 027/2.024** - **Caratulado**: PEM. Eleva Expte: Sr. Nephtali **SANCHEZ SIERRA** - **Extracto**: Solicitud de **Eximición de Patente** por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Nephtali **SANCHEZ SIERRA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de Patente por Discapacidad, S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 098/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: CONDÓNESE desde 08/10/2.020 al 31/10/2.024 la Deuda por Tasa de Patente por Discapacidad S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°027/2.024	Nephtali **SANCHEZ SIERRA**	92.302.112	**PQP630**	37233

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°027/2024	Nephtali **SANCHEZ SIERRA**	92.302.112	**PQP630**	37233

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Res. N°2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0903/2.024.-

Centenario, 13 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El decreto N° 0277/2.024, La Nota Nº 955/24 de RRHH, el pase de Gobierno y el pase de Hacienda y Finanzas y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL solicitando se autorice la renovación de un adicional no remunerativo y no bonificable por única vez y con carácter excepcional del diez (10%) de la categoría OSA para los agentes que cumplan TAREAS DE RIESGO POR ALTURA en el Área de Mantenimiento Eléctrico, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, el mismo se liquidará con los haberes en el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2.024 y hasta el 30 de Junio de 2.025, inclusive;

Que, motiva la presente renovación la finalización del plazo de vigencia de la norma referida el decreto Municipal N° 0277/2.024, lo que puede provocar la interrupción en el pago de este adicional, repercutiendo negativamente en los haberes de los empleados como así también en la eficacia operativa de las áreas comprendidas por dicho personal, por lo que se considera que es esencial mantener la regularidad en la percepción de dicho adicional hasta que se decía lo contrario;

Que esta medida contribuiría al orden administrativo, priorizando la continuidad de los pagos y la intangibilidad de las remuneraciones de los empleados;

Que, dicho adicional deberá ser informado y certificado mensualmente, por quienes acrediten fehacientemente la prestación de sus servicios de acuerdos a las tareas asignadas;

Que, todos los adicionales gozarán de la condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0903/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable,** por única vez y con carácter excepcional, del 10% de la categoría OSA, a los agentes que realicen **"TAREAS DE RIESGO POR ALTURA"** en el Área de Mantenimiento Eléctrico a partir del 1° de Julio de 2.024 y hasta el 30 de Junio de 2.025 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** los dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** Js

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0904/2.024.-

Centenario, 13 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 248/24 DI del 13/12/2.024 de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Nota N° 248/24 DI del 13/12/2.024, el Intendente Prof. Esteban CIMOLAI informa que se ausentará con motivo de una reunión de Intendentes, firma del Pacto de Gobernanza II con el Gobernador, la que se llevará a cabo en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, siendo esto inherente a su gestión, desde el 16 al 18 de Diciembre del corriente, inclusive, y dejará a cargo del despacho diario a la Secretaria de Gobierno, Claudia SCHELL;

Que, en razón de ello, solicita la confección de la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **DESIGNAR** a la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, a cargo del despacho diario de Intendencia desde el 16 al 18 de Diciembre del corriente, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **COMUNIQUESE** a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarias y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0906/2.024.-

Centenario, 16 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0807/2015 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 979/2023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 971/2015, la Ordenanza N.º 10.056/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 28 de noviembre de 2024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 66 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 971/2015 de fecha 07 de julio de 2.015, Nomenclatura Catastral 09-23-142-2333-0000, con una superficie de 8503,76 m² (ocho mil quinientos tres con 76/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 28689/2022 a favor de la firma OIL METAL S.A. CUIT: 30-71460077-6;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no surge impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

(según Decreto Municipal N.º 0904/2.024)

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.056/2.024, de fecha 28 de noviembre de 2024, con fuerza de ley.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0906/2.024.-

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 66 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 971/2015 de fecha 07 de julio de 2.015, Nomenclatura Catastral 09-23-142-2333-0000, con una superficie de 8503,76 m² (ocho mil quinientos tres con 76/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 28689/2022 a favor de la firma OIL METAL S.A. CUIT: 30-71460077-6.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido en fecha 22 de julio de 2019.

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a fin de que proceda a notificar con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada, para la selección de Escribanía dentro de la Provincia, con el objeto de continuar el trámite de escrituración.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO 1113 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 28 de Noviembre del 2.024

10.056/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS

VISTO :

El **Expte. N° 979/2.023 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- **OIL METAL S.A - Extracto: Se Declaren Cumplidas las Obligaciones** del Lote N° 04 de la Manzana N° 66 PIC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Firma **OIL METAL S.A**, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 04 de la Manzana N° 66 PIC, de la Ciudad de Centenario;

Que, a fojas 02 a 21 se presenta el Director de la Empresa **OIL METAL S.A** (en formación), mediante **Nota** al Sr. Intendente **solicitando Tierras en Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, adjuntando documentación complementaria que identifica a la empresa (constitución – estatuto), la representatividad del director y el proyecto;

Que, a fs. 24 obra **Solicitud de Adjudicación** del Lote N° 04 de la Manzana N° 66 PIC, de fecha 24/04/2.015;

Que, a fs. 28 y 29 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 971/2.015,** de fecha 07 de Julio de 2.015, a favor de la firma **OIL METAL S.A**, CUIT 30-71460077-6;

Que, a fs. 84 obra **Constancia Plan de Pago Cancelado**, de fecha 22/07/2.019. **Certificado** N° 26.011;

Que, a fs. 95 obra **Informe de Mensura**, del Lote N° 04 de la Manzana N° 66 PIC, **Nomenclatura Catastral 09-23-142-2333-0000;** con una superficie de 8503,76 m2 (Ocho mil quinientos tres con 76/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 28689/2022**, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/08/2.023;

Que, a fs. 105 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio**, del Lote N° 04 de la Manzana N° 66 PIC, de fecha 31/10/2.023;

Que, a fs. 107 y 108 obra **Informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección**, en el cual se deja asentado que la requirente no posee otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, a fs. 119 a 122 obra **Planilla de Inspección**, del Lote N° 04 de la Manzana N° 66 PIC con su respectivo **Registro Fotográfico y Croquis de Ubicación** de fecha 06/09/2.024;

Que, a fs. 123 obra **Libre de Deuda Servicios Retributivos**, de fecha de 17/09/2.024, **Certificado N° 76.182;**

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°080/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2.024, Acta N° 1.612 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.056/2.024///

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar **Cumplidas las Obligaciones** Emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 04 de la Manzana N° 66 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 971/2.015** de fecha 07 de Julio de 2.015, **Nomenclatura Catastral 09-23-142-2333-0000**, con una superficie de 8503,76 m2 (Ocho mil quinientos tres con 76/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022** a favor de la firma **OIL METAL S.A** CUIT 30-71460077-6.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.612 A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0907/2.024.-

Centenario, 16 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 952/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana N° 462 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0825/2.023 de 18/09/23, se adjudica en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 462 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 398,80,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Fernando Gabriel CARRASCO, D.N.I. N° 27.986.795;

Que, surge informe de Mensura en el que se detalla que el Lote N° 16, Manzana N° 462, Nomenclatura: 09-23-041-6684-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/08/2023 con expediente de mensura Nº 8224-EXPM-33533/2023, con una superficie de 398,80mts²;

Que, luce anexado libre de deuda de servicios retributivos según Certificado N° 67025 de fecha 24/10/2023;

Que, se añade libre de deuda lote social mediante Certificado N° 40 de fecha 25/09/2024 y se acompaña libre de deuda de servicios retributivos actualizado según Certificado N° 76563 de fecha 25/09/2024;

Que, se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración;

Que, obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 22/10/2024 donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Carrasco Fernando";

Que, se agrega informe negativo del R.P.I.;

Que, por Nota N° 1095/24 la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, se eleva al expediente al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, surge Ordenanza 10.074/2.024 de fecha 05 de diciembre de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones a favor del Sr. CARRASCO;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0907/2.024.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Según Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.074/2.024 de fecha 05 de diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por el **Sr. Fernando Gabriel CARRASCO, D.N.I. N° 27.986.795**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 16 de la Manzana N° 462** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-6684-0000, con una superficie total de **398,80mts²** (Trescientos noventa y ocho con 80/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/08/2023 con expediente de mensura Nº 8224-EXPM-33533/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 40 de fecha 25/09/2024, anexado a fs. 128;

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanza;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.074/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO

VISTO :

El **Expte. N° 952/2.023** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sr. Fernando Gabriel **CARRASCO**- **Extracto:** Se **Declaren las Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 16 de la Manzana N° 462 y;

CONSIDERANDO:

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res N°
2 051/2 024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, mediante **Decreto Municipal N° 0825/2.023** de fecha 18 de Septiembre de 2.023 se adjudica en venta a favor del Sr. Fernando Gabriel **CARRASCO,** D.N.I N° 27.986.795, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12 y demás normas reglamentarias, el Lote N° 16 de la Manzana N° 462 con una superficie de 398,80m2 (trescientos noventa y ocho con 80/100 metros cuadrados);

Que, con fecha de 25 de Septiembre de 2.024 el Sr. Fernando Gabriel **CARRASCO**, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 16 de la Manzana N° 462, de la Ciudad de Centenario;

Que, **del informe de Inspección**, realizado en fecha 22 de Octubre de 2.024, surge la ocupación que ejerce el señor Fernando Gabriel **CARRASCO**, con mejora de su propiedad;

Que, el **Pago total de Tierras** se encuentra cancelado según recibo obrante en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mesura aprobada y registrada en Dirección Provincial de Catastro bajo** según **Informe de Mensura N°8224-EXPM 33533/2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-041-6684-0000,** conforme informe de mensura obrante en el expediente de referencia;

Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, en el momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos al día conforme** a la constancia del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, conforme las disposiciones legales vigentes, corresponden dar cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio;**

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°096/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.613 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.074/2.024///

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°16 de la Manzana N°462 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0825/2.023** de fecha 18 de Septiembre de 2.023, **Nomenclatura Catastral 09-23-041-6684-0000**, con una superficie de 398,80m2 (trescientos noventa y ocho con 80/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 33533/2023** a favor del Sr. **Fernando Gabriel CARRASCO** D.N.I.:27.986.795.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DE MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0908/2.024.-

Centenario, 16 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N° 5111/04 M.E., la Nota N° 8746 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0566/2.024, la nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Expediente N° 5111/04 M.E. de fecha 04/10/24, se presenta el agente municipal Fernando Andrés CHAVEZ, D.N.I. N° 36.955.319 y solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de haberes en conformidad con lo estipulado en el Artículo 53° del Estatuto Municipal, a partir del 30/09/2.024;

Que, la misma se fundamenta en su designación, mediante Decreto DECTO-2024-1201-E-NEU-GPN, en la planta política en la Dirección Provincial de Planificación de UPEFE (Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo) de la Provincia del Neuquén, con categoría FS2 como director de Inversiones;

Que, en virtud de ello, desde la Subsecretaría de Recursos Humanos se solicita se deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0566/2024 por el cual se encontraba de licencia desde el 01/09/24 de conformidad con el Artículo 60° y se confeccione nueva norma legal para que el empleado pueda acogerse al beneficio de licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, este Poder Ejecutivo considera procedente dar lugar a lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Según Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el **Decreto Municipal N° 0566/2.024 a partir del 30 DE SEPTIEMBRE de 2.024**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

S/Dec. N° 904/24

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0908/2.024.-

Artículo 2º: **OTÓRGUESE** licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal al agente municipal **Fernando Andrés CHAVEZ, D.N.I. N° 36.955.319, a partir del 30 de SEPTIEMBRE de 2.024** a los fines de desempeñarse como director de Inversiones en la Dirección Provincial de Planificación de UPEFE (Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo) de la Provincia del Neuquén conforme Decreto DECTO-2024-1201-E-NEU-GPN y según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

AIC S/Dec. N° 904/24

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0909/2.024.-

Centenario, 16 de DICIEMBRE DE 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 1059/24 RRHH de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la mencionada nota suscripta por el Subsecretario de Recursos Humanos, Dr. Pablo A. LUPPI, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que disponga la baja de la agente municipal Graciela Beatriz D'ANGELO, D.N.I. N° 20.951.675, Legajo Personal N° 1271, fallecida el día 11 de Noviembre de 2.024, conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 167, Tomo N° 2, Folio N° 67, de la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,

(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)

Artículo 1°: DISPONER LA BAJA de la agente municipal **Graciela Beatriz D'ANGELO**, D.N.I. N° 20.951.675, Legajo Personal N° 1271, de la Planta de Personal de este Municipio, en virtud de su fallecimiento acaecido el día 11 de Noviembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: NOTIFICAR lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Dec. N° 904/24

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0910/2.024.-

Centenario, 16 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expte. N° 6417/24 ME, la Nota N° 11584/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mismo, se presentan la Sra. Mariana RUBINA D.N.I. 25.679.129 y la Sra. Patricia Cristina RIERA D.N.I. N° 27.166.252 solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a SHOW CIERRE ANUAL organizado por la Subcomisión de Patín Artístico de A.D.C. a llevarse a cabo los días Lunes 16 y Martes 17 de diciembre del corriente año, en el horario de 20:00 hs. hasta las 00:00 hs en las Instalaciones del Polideportivo Sarmiento de calles Canadá y Coronel Villegas de Centenario;

Que, las solicitantes han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Cimolai, Esteban, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Rubina y Riera, autorización del uso del espacio, nota informativa a Comisaría 5ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, seguro de Responsabilidad Civil;

Que, conforme Actas N° 00022353/2024 emitida por Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SEHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1584/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIAPL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR a las Sras. Marina RUBINA D.N.I. N° 25.679.129 y Patricia Cristina RIERA D.N.I. N° 27.166.252 a realizar el evento **SHOW CIERRE ANUAL,** organizado por la Subcomisión de Patín Artístico de A.D.C., a realizarse los días Lunes 16 y Martes 17 de diciembre del corriente año en el horario de 20:00 hs. hasta las 00:00 hs., en las Instalaciones del Polideportivo Sarmiento de la calle Canadá y Coronel Villegas de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** js.-

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0913/2.024.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 0184/2.024, la Nota de fecha 09/05/2024 de la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre, la Nota de pase de fecha 03/12/2024 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, la nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0184/2.024 se otorga un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($110.000,00) mensuales, por un período de seis (6) meses consecutivos a partir del 1° de abril y hasta septiembre del corriente inclusive, a los efectos de pagar el Alquiler de la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre;

Que, por Nota ingresada por la Mesa de Entrada el 09/05/2024, la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre informa que a partir de mayo debieron mudarse del local que estaban ocupando;

Que, en virtud de ello, por nota de pase de fecha 03/12/2024 la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto mencionado a partir del mes de mayo del corriente año;

Que, mediante informe de la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que el expediente se encuentra en condiciones de continuar su curso;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Según Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el **Decreto Municipal Nº 0184/2.024** retroactivo al 09 de MAYO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.024.-

Centenario, 17 de DICIEMBRE DE 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 976/24 de la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de la Subsecretaria de Administración, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la mencionada nota suscripta por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito TORRES, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que disponga el aumento de la tarifa de transporte urbano de pasajeros prestado por la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-3, equivalente a la suma final de pesos mil quinientos cuarenta y tres con 57/100 ($1.543,57), a partir del 16 de diciembre del corriente, conforme la RESOL-2024-342-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén;

Que, la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019, promulgada tácitamente, determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° que dice textual: "*La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo*", y en su Artículo 4°: "*(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)*";

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N°

TORRES, BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

30-62554374-2, la que se fija en pesos mil quinientos cuarenta y tres con 57/100 ($1.543,57), a partir del 16 de diciembre del corriente, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFICAR** con copia del presente a la empresa PEHUENCHE S.A. y **REMITIR** conjuntamente con las actuaciones a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0919/2.024.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 1248/24 de la Subsecretaría de Deportes, la nota pase de la Secretaría de Gobierno, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Prof. Cristian Gastón SCHELL Subsecretario de Deportes a los fines de solicitar autorización para la realización del Proyecto denominado ACTIVIDAD DE VERANO 2.025;

Que, dichas actividades comenzarán a partir del día lunes 06 de Enero hasta el viernes 28 de febrero del año 2.025;

Que, la propuesta del Proyecto incluye actividades deportivas SEMANALES para todas las edades en los diferentes centros deportivos, COMPETENCIAS DEPORTIVAS recreativas de fin de semana, actividad de JUV- DANZ, evento de Juventud y Torneos recreativos de FUTBOL infantil de verano;

Que, el presente Proyecto de Actividades de Verano 2025, con sustento del Programa Deportivo Recreativo en Época de Receso, tiene como fin el mejorar la calidad de vida a través del deporte, la actividad física, la recreación y los hábitos saludables, como una sana alimentación, descanso y relaciones productivas desde edades tempranas hasta edades avanzadas;

Que, las diversas actividades se realizaran en diferentes espacios como: Polideportivo Sarmiento, Polideportivo Aldo "TATA" SCRIVANI, Canchas de césped sintético de TRAHUN HUE, Canchas de césped sintético B° del ALTO, Chacra Municipal, Juventud, Picadero, Paseo Costero entre otros;

Que, para poner en marcha el Proyecto se solicita la autorización de gastos para las siguientes necesidades: Seguro de Participantes, Elementos didácticos deportivos como ser redes, pelotas, tanteadores, insumos para reacondicionamiento y mejoras de espacios físicos como ser elementos de ferretería, pinturería, bazar, maderera, metalúrgica, etc, insumos de botiquín, refrigerios para participantes como ser frutas, turrones, agua, golosinas, etc, elementos de premiación como ser trofeos, remeras, gorras, imanes, pins, otros, evaluación del programa y cierre, servicios de contratación o insumos de sonido y/o locución y otros elementos necesarios para llevar adelante el proyecto;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0919/2.024

Que según intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que en su Artículo N° 244 dispone: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometidd*";

Que, en su Artículo N° 245 dispone: "*La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales y otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y la tercera edad*";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN,

(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha de la realización del **proyecto ACTIVIDAD DE VERANO 2.025**, organizadas por la **Subsecretaría de Deportes** perteneciente a la Secretaría de Gobierno a desarrollarse entre el día lunes 06 de Enero hasta el viernes 28 de Febrero del año 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0919/2.024

Artículo 2º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por la Subsecretaría de Deportes y que se condicen con: Seguro de Participantes, Elementos didácticos deportivos como ser redes, pelotas, tanteadores, insumos para reacondicionamiento y mejoras de espacios físicos como ser elementos de ferretería, pinturería, bazar, maderera, metalúrgica, etc, insumos de botiquín, refrigerios para participantes como ser frutas, turrones, agua, golosinas, etc, elementos de premiación como ser trofeos, remeras, gorras, imanes, pin's y otros, evaluación del programa y cierre, servicios de contratación o insumos de sonido y/o locución y otros elementos necesarios para llevar adelante el proyecto Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: **DESIGNESE** como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Deportes Prof. Cristian Gastón SCHELL D.N.I. N° 30.854.354;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Tránsito, Transporte y Bromatología;

Artículo 6º: **REMITASE** expediente y copia del decreto a la Subsecretaría de Deportes;

Artículo 7°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0920/2.024.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 474/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente N° 4890/2.024 de M.E. del Lote N° 10 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", el Decreto Municipal N° 917/2.015, la Ordenanza N° 10.077/2.024 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza N° 10.077/2.024 de fecha 05 de Diciembre del 2.024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°10 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 917/2.015 de fecha 23 de Junio de 2.015, Nomenclatura Catastral 09-23-038-9811-0000, con una superficie de 300,00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 8224-EXPM- 33109/2023 a favor de la Sra. Mariana Beatriz VERA D.N.I. 31.530.375;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no existiendo impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN,

(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.077/2.024 de fecha 05 de Diciembre del 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del **Lote N° 10 de la Manzana N° 992** de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 917/2.015 de fecha

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

23 de Junio de 2.015, Nomenclatura Catastral 09-23-038-9811-0000, con una superficie de 300,00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Expte. N° 8224-EXPM- 33109/2023 a favor de la Sra. Mariana Beatriz VERA D.N.I. 31.530.375; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 24545 de fecha 04/06/2019;

Artículo 4º: **REMITASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.077/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SETENTA Y SIETE

VISTO:

El **Expte. N° 474/2.024** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte- Sra. Mariana Beatriz **VERA**- **Extracto:** Solicitan se **Declaren Cumplidas las Obligaciones** del Lote N° 10 de la Manzana N° 992 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 917/2.015** de Fecha 23 de Junio de 2.015 se adjudica en venta a favor de la Sra. Mariana Beatriz **VERA,** D.N.I N° 31.530.375, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12 y demás normas reglamentarias, el Lote N° 10 Manzana N° 992 con una superficie de 300m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), de la Ciudad de Centenario;

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, con fecha de 08 de Abril de 2.024 la Sra. Mariana Beatriz **VERA**, hace su presentación solicitando las **Obligaciones Cumplidas** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 10 de la Manzana N° 992, de la Ciudad de Centenario;

Que, **del informe Inspección**, realizado en fecha 12 de Abril de 2.024, surge la ocupación que ejerce la señora Mariana Beatriz **VERA**, con mejora de su propiedad;

Que, el **Pago total de Tierras** se encuentra cancelado según recibo obrante en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura aprobada y registrada en Dirección Provincial de Catastro** bajo expediente de **Mensura N°8224-Expm 33109/2.023 Nomenclatura09-23-038-9811-0000,** conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, en el momento de la solicitud se encuentra los **Servicios Retributivos al día conforme** a la constancia del expediente;

Lorena López
Pre ite
Concejo Deliberante
ciudad de Centenario

Que, se constata que la requirente no posee otro lote dentro del ejido de la ciudad de Centenario;

Que, conforme las disposiciones legales vigentes, corresponden dar cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa del Dominio;**

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°099/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.613 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°10 Manzana N°992 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 917/2.015** de fecha 23 de Junio de 2.015, **Nomenclatura Catastral 09-23-038-9811-0000,** con una superficie de 300m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N°8224-EXPM 33109/2.023** a favor de la Sra. **Mariana Beatriz VERA** D.N.I.:31.530.375.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DE MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0921/2.024.-

Centenario, 17 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 822/2.024,** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.067/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.067/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024 rectifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.015/24 que quedará redactado de la siguiente manera: DISPONGASE un intérprete de lengua de señas en los actos protocolares de carácter público. Asimismo, deberá procederse a subtitulado y/o la interpretación en LSA (LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA) de todas aquellas actividades públicas que sean transmitidas de manera audiovisual por los canales sociales, incluidos los de la web;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN,

(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.067/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **REMITASE** a la Subsecretaria de Comunicación y Prensa, Dirección de Protocolo, conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js.-

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO Nº 46

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.067/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y SIETE

VISTO :

EL **Expte. N° 822/2.024- Caratulado:** Sr. Prof. David **DARUICH - Extracto:** Solicita que se Modifique el Art. 1° de la Ordenanza N° 10.015/24 – la palabra correcta es **Lengua de Señas Argentina Y;**

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 10.015/2.024 Aprobada en sesión de fecha 31 de Octubre del corriente año, en su artículo 1° dice Dispóngase un intérprete de Lenguaje de Señas en los actos protocolares de carácter público; siendo la palabra correcta **Lengua de Señas Argentina.**

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 037/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre de 2.024, Acta N° 1.613 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **RECTIFICASE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.015/24 que quedará redactado de la siguiente manera:

"DISPONGASE un intérprete de lengua de señas en los actos protocolares de carácter público. Asimismo, deberá procederse a subtitulado y/o la interpretación en LSA de todas aquellas actividades públicas que sean transmitidas de manera audiovisual por los canales sociales, incluidos los de la web".

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0922/2.024.-

Centenario, 18 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 09 de la Manzana N° 394 "A"** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 1247/2024 de fecha 10/12/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia de fecha 17/12/2024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 25/10/2004 a favor del Sr. José Heraldo SALAZAR, D.N.I. N° 14.362.788, y de la Sra. Sara VARGAS, D.N.I. N° 14.933.152;

Que, luce la planilla de inspección de fecha 25/10/2024 con su croquis de ubicación;

Que, se agrega el certificado de ocupante a favor de los mencionados y notificada el 05/11/2024;

Que, consta el Informe del 25/11/2024 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección en el que se indica que el lote en cuestión posee una superficie aproximada de 394,40 metros cuadrados;

Que, lucen los certificados negativos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los ocupantes, emitidos el 26/11/2024;

Que, en fecha 04/12/2024 se presentan los citados a solicitar se les adjudique el lote de referencia;

Que, se adjuntan los informes negativos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

Que, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección mediante la Nota N° 1247/2024 de fecha 10/12/2024 solicita se adjudique a favor de los ocupantes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Cr. LEANDRO D. LUCES
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

SEC. GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote N° 09 de la Manzana N° 394 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 394,40 mts² (trescientos noventa y cuatro con 40/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor a favor del **Sr. José Heraldo SALAZAR**, D.N.I. N° 14.362.788, y de la **Sra. Sara VARGAS**, D.N.I. N° 14.933.152, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3°: **REMITIR** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO CENTENARIO

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0923/2.024.-

Centenario, 18 de diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0212/2022 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0273/2022 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, de fecha 22 de marzo de 2022, se adjudicó en venta el Lote N.º 12, de la Manzana N.º 534, con una superficie 420 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Sobarzo Saez, Silvana Jacqueline;

Que luego en fecha 28 de agosto de 2024 es agregada Acta, suscripta por la Sra. Sobarzo Saez Silvana Jacqueline y el Sr. Méndez Cristian Alexis, donde consta que comparecieron ante la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, y por motivo de venta la Sra. Sobarzo, en su calidad de adjudicataria, transfiere al Sr. Méndez los derechos y obligaciones que le asisten sobre el Lote 12 de la Manzana N.º 534, cediéndolo con todas las mejoras introducidas;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por el solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto Municipal referido, respecto al adjudicatario;

Que la transferencia de la adjudicación, y la consecuente emisión de la norma correspondiente se encuentra dentro de los parámetros legales vigentes;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0923/2.024.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

(según Decreto Municipal N.º 0904/2.024)

D E C R E T A :

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la transferencia realizada por la Sra. Sobarzo Saez, Silvana Jacqueline, en su calidad de adjudicataria de los derechos y obligaciones que le asisten sobre el Lote 12 de la Manzana N.º 534 de la Ciudad de Centenario, con todas las mejoras introducidas, a favor del Sr. Méndez Cristian Alexis, DNI: 38.810.571, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **ADJUDÍCASE** en venta el Lote N.º 12 de la Manzana N.º 534 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 420 m² (cuatrocientos veinte metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Méndez Cristian Alexis, DNI: 38.810.571.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que los Adjudicatarios acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: **AUTORÍZACE** a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio en caso de corresponder, conforme Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA ACUÑA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0925/2.024.-

Centenario, 18 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N° 5742/2.024 de ME, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, se presenta el Darío Damián FUENTES, D.N.I. N° 32.090.684 mediante nota a reclamar los daños sufridos en su automotor dominio COJ127, marca Renault, modelo Megane RT, año 1999, de su titularidad en un 100%, como consecuencia del impacto de una piedra lanzada por una motoguadaña mientras empleados municipales realizaban trabajos sobre la banquina de la Ruta Provincial N° 7, a la altura de la estación de servicio Puma de la ciudad de Centenario. De este modo, denuncia el 05/11/2024 ante la Comisaría 5° de Centenario que le habían dañado el vidrio de la puerta trasera del lado derecho. Adjunta original del Acta de Intervención Policial – Preventivo N° 2999, foto del siniestro, presupuesto y constancia cbu simple;

Que, por Nota N° 1527/24 de fecha 22/11/24 el subsecretario de Servicios Públicos deriva las actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica y solicita se arbitren los medios para la reparación de los daños;

Que, en consecuencia, mediante nota de pase de fecha 26/11/2024 se autoriza el pago de la suma desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas y se solicita la confección de la norma legal a través de la nota de pase de fecha 26/11/2024 de la Subsecretaría Administrativa de la Intendencia;

Que, se agrega documentación faltante a saber: copia certificada de la licencia de conducir, copia certificada de la cédula verde, copia simple póliza de seguro, constancia de asignación de título, constancia CBU certificada por banco de fecha 12/12/2024, certificado de cobertura N° 004601444;

Que, atento a los antecedentes del caso y a los informes emitidos por la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda, se da lugar al reclamo interpuesto procediendo al pago de lo allí reclamado conforme presupuesto adjunto;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Arq. Rafaella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0925/2.024.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Según Decreto Municipal N° 0904/2.024)

D E C R E T A:

Artículo 1º: **HACER LUGAR** al Reclamo Administrativo incoado por el **Sr. Darío Damián FUENTES, D.N.I. N° 32.090.684**, en relación al automotor dominio COJ127, según su presentación ingresada por Expediente N° 5742/2024 ME, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **POR TESORERÍA**, liquídese y páguese al Sr. Darío Damián FUENTES, D.N.I. N° 32.090.684, la suma total de pesos ciento sesenta mil con 00/100 centavos ($160.000,00) en concepto de daños y perjuicios ocurridos sobre el dominio COJ127 de acuerdo al Artículo 1°, la que será efectivizada mediante transferencia a la Cuenta N° 741421/1, C.B.U. N° 09700994-55007414210014 del Banco Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **TENER PRESENTE** el Acuerdo Extrajudicial de Pago como parte integrante de este Decreto;

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio para que lleve adelante las gestiones necesarias de pago;

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente al reclamante, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaria de Servicios Públicos;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Arq. Jafelin Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0926/2.024.-

Centenario, 18 de diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N.º 1003/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que se inicia el expediente mencionado en el Visto con nota presentada por la Sra. Maria Valeria Henriquez, DNI N.º 28.234.330, mediante la cual solicita autorización para la realización un evento concerniente a show musical, a desarrollarse en calle Jaime de Nevares, Barrio Lote 48 de la Ciudad de Centenario, el día miércoles 25 de diciembre del corriente año, de 01:30 a 06:00 horas;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244°: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

(según Decreto Municipal N.º 0904/2.024)

D E C R E T A :

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0926/2.024.-

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización un evento concerniente a show musical, a desarrollarse en calle Jaime de Nevares, Barrio Lote 48 de la Ciudad de Centenario, el día miércoles 25 de diciembre del corriente año, de 01:30 a 06:00 horas, organizado por la Sra. Maria Valeria Henriquez, DNI N.º 28.234.330, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organizadora del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE,** con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0927/2.024.-

Centenario, 18 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 1009/2015 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 599/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 1.505/2.016, la Ordenanza N.º 10.078/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 05 de diciembre de 2024, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 37 de la Manzana N.º 514 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 1.505/2.016 de fecha 10 de noviembre de 2.016, Nomenclatura Catastral 09-23-037-3031-0000, con una superficie de 240,08 m² (doscientos cuarenta con 08/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 17334/2020 a favor de la Sra. María Emperatriz Martinez, DNI: 10.671.711;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente se demuestra que se ha dado cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos, por lo que no surge impedimento para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

(según Decreto Municipal N.º 0904/2.024)

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.078/2.024, de fecha 05 de diciembre de 2024, con fuerza de ley.

Cr. Leandro Daniel Bermero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0927/2.024.-

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 37 de la Manzana N.º 514 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 1.505/2.016 de fecha 10 de noviembre de 2.016, Nomenclatura Catastral 09-23-037-3031-0000, con una superficie de 240,08 m² (doscientos cuarenta con 08/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 17334/2020 a favor de la Sra. María Emperatriz Martinez, DNI: 10.671.711.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Plan de Pagos cancelado, Certificado N.º 30869, emitido en fecha 06 de noviembre de 2019.

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, a fin de que proceda a notificar con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada, para la selección de Escribanía dentro de la Provincia, con el objeto de continuar el trámite de escrituración.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.078/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SETENTA Y OCHO

VISTO :

El **Expte. N° 599/2.024** - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte – María Emperatriz **MARTINEZ** - **Extracto:** Solicita se **Declaren Cumplidas las Obligaciones** del Lote N° 37 de la Manzana N° 514 y;

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res N°
2.051/2.024
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 1.505/2.016** de fecha 10 de Noviembre de 2.016 se Adjudicó en Venta a favor de la Sra. María Emperatriz **MARTINEZ**, DNI 10.671.711, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012 y demás normas reglamentarias, el Lote N° 37 de la Manzana 514, con una superficie de 242,00 m2 (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, de la ciudad de Centenario;

Que, en fecha 27 de Mayo de 2.024 la Sra. María Emperatriz **MARTINEZ**, hace su presentación solicitando se declaren las **Obligaciones Cumplidas** de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 37 de la Manzana N° 514, de la Ciudad de Centenario;

Que, del **Informe de Inspección** realizado en fecha 08 de Febrero de 2.024 surge la ocupación que ejerce la Sra. María Emperatriz **MARTINEZ**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Expediente N° 8224-EXPM 17334/2020, Nomenclatura Catastral 09-23-037-3031-0000** con una superficie de 240,08 m2 (Doscientos cuarenta con 08/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **No Posee** otro **Lote** a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio;**

Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°100/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.613 y aprobado por Unanimidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 10.078/2.024///

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** Emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 37 de la Manzana N° 514, de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.505/2.016** de fecha 10 de Noviembre de 2.016, **Nomenclatura Catastral 09-23-037-3031-0000**, con una superficie de 240,08 m2 (Doscientos cuarenta con 08/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 17334/2020** a favor de la Sra. María Emperatriz **MARTINEZ,** DNI 10.671.711.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DE MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0928/2.024.-

Centenario, 18 Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

La Nota N° 1058/2024 de Secretaria de Hacienda y Finanzas y, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Notas N° 1058/2.024 de Hacienda y Finanzas de fecha 12 de Diciembre de 2.024, se presenta el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Leandro Daniel LUCERO, en relación al proyecto CERCO PERIMETRAL CANCHA DE BEACH BALNEARIO MUNICIPAL, elaborado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, los cuales mediante nota 2660/24 y con pedido de Sección N° 922/2.024 solicitan la contratación directa para la concreción del proyecto;

Que, el proyecto consiste en la ejecución de un cerco perimetral de 88.00 ml de cerco con alambrado romboidal de 2.00 m de altura y red de contención 44.00 ml por encima de este cerco, para la cancha de beach ubicada dentro del predio perteneciente al Balneario Municipal y Paseo Costero;

Que, dicho cerco deberá estar constituido por postes de caño tubing, pintados con esmalte sintético 3 en 1 color blanco, y alambre tejido romboidal 200-63-12.5-10 empotrado en un cordón perimetral de hormigón y por encima del mencionado cerco la red de contención (altura 2.00m);

Que solicitan la contratación directa para la concreción del proyecto mediante Obra Pública, a la empresa BRUNO JOSE LUIS TORRESAN CUIT 20-21785297-9 por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($19.650.000,00), previendo otorgar un anticipo financiero del veinticinco por ciento (25%);

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/72 y sus modificaciones, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Arq. Jafella Eugenia Lucia
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0928/2.024.-

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3° dispone que a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley 0687/72 y concordante de su reglamentación: "(...) CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (305.000.000)

Que, dado que el presupuesto oficial de la obra se encuadra en los límites establecidos por la norma, el monto será afrontado íntegramente con fondos propios, se deja constancia que la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispone de los fondos suficientes para afrontar el total del presupuesto de la obra, facultándose a la misma a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales pertinentes. Asimismo, también se faculta a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN,
(Según el Decreto Municipal N° 0904/2.024)
D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución de la obra denominada proyecto **"CERCO PERIMETRAL CANCHA DE BEACH BALNEARIO"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA** con la firma **"BRUNO JOSE LUIS TORRESAN – CUIT 20-21785297-9**, por la suma de pesos **diecinueve millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 centavos ($19.650.000,00)**, para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1°, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el la Ley Provincia N° 0687/72, modificada en su artículo 12° por el tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3°,conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Arq. Jacinta Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0928/2.024.-

Artículo 3º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 4º: **POR TESORERIA,** liquídese y páguese la suma de pesos **diecinueve millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 ($19.650.000,00),** a la firma **"BRUNO JOSE LUIS TORRESAN – CUIT 20-21785297-9"**, en la forma de pago estipulada en el presupuesto, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Arq. Jaqueline Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

con vos, siempre

Decreto Municipal N° 0931/2.024.-

Centenario, 19 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 765/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.085/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.085/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024 modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.999/2.018 que regula las ferias de Artesanos en la ciudad de Centenario;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.085/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Transporte, Inspección y Bromatología y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ORDENANZA N° DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO

VISTO :

El **Expte. N° 765/2.024** - Caratulado: María Magdalena **MALDONADO** - Integrante de la Red de Agroturismo Centenario y Vista Alegre - Extracto: Proyecto de Ordenanza – **Regulación de las Ferias** Itinerantes en las chacras de Centenario. y;

Lucia Mateis
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, las Ferias tienen por objeto la revalorización y muestra de la actividad productiva, como una tarea importante en el desarrollo de nuestra localidad, no solo como un circuito productivo generador de empleo sino como un espacio geográfico con historia configurando así, su identidad colectiva;

Que, al incorporar actividades como las ferias en los propios espacios productivos se contribuye a la diversificación de la matriz productiva, motivando el arraigo cultural al generarse nuevos empleos;

Que, al estimular la educación en la protección del medio ambiente, desalentado el impacto negativo que produce el avance del mercado inmobiliario, se fortalecerán los espacios de producción;

Que, es urgente promocionar el trabajo agrario a través del agregado de valor a dicha actividad primaria; conociendo las formas de elaboración de los productos que se consumen logrando el vínculo comercial directo entre productor y consumidor a un precio justo. Y, por consiguiente, estimular así la producción y el acceso al consumo de alimentos de calidad, de sencillo procesamiento, logrando una venta directa sin intermediarios, revalorizando el trabajo realizado;

Que, mediante el acercamiento a las chacras como unidades de producción de alimentos, se le garantice a la población espacios de actividades educativas, recreativas y de esparcimiento para las familias posibilitándoles acceder a alimentos de estación y de buena calidad;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, se promocione el **Corredor Turístico Productivo de Centenario – Vista Alegre** durante todo el año, a fin de ampliar las propuestas más allá de las estaciones de verano, permitiendo disfrutar las potencialidades que ofrece esta zona rural, en cuanto al desarrollo de las distintas actividades culturales de las chacras, siendo muy interesante conocerlas, como también la variación del paisaje según la época del año;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 015/2.024) de la Comisión de Fruticultura, Producción, Turismo y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Diciembre del 2.024, Acta Nº 1.614 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **MODIFIQUESE** el Artículo 2° de la Ordenanza 7999/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:
a) Artesano: trabajador/a que ejercita un oficio por su cuenta, que elabora o confecciona su mercadería fundamentalmente con sus manos, empleando técnicas y herramientas y, eventualmente, maquinarias, en un grado mínimo en relación con el producto, quedando taxativamente excluida toda producción seriada o industrial. El artesano es autor de las obras (artesanías) que inicia y concluye él mismo, siendo determinante el estilo artístico que nace en cada uno, demostrando su creatividad u originalidad.
b) Artista: Persona que practica alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, danza, poesía).
c) Artesanía: objeto de arte o de uso doméstico, utilitario o decorativo, elaborado manualmente o con herramientas básicas, que expresa creatividad, transformación del material, originalidad y en donde la destreza manual del trabajador es fundamental.
d) Productor primario: aquella persona o familia dedicada a la producción y explotación de recursos naturales para obtener productos agrícolas, pecuarios o pesqueros, mediante técnicas y prácticas sostenibles, para satisfacer las necesidades alimentarias de la sociedad.
e) Elaborador de agro alimentos: aquella persona que aplica conocimientos técnicos y científicos para transformar, procesar y preservar productos agrícolas, garantizando la calidad, seguridad, inocuidad y valor nutricional de los alimentos, respetando normas sanitarias y ambientales.

Artículo 2º: Una vez aprobado, **PUBLÍQUESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.614 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0934/2.024.-

Centenario, 19 de diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0969/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que se inicia el expediente mencionado en el Visto por la solicitud de la Subcomisión de Patín Artístico de la Asociación Deportiva Centenario (ADC), para la autorización de una compra como otorgamiento de una colaboración para el acondicionamiento de la pista de patinaje;

Que esta compra de materiales resulta esencial para completar los trabajos de acondicionamiento de la pista, la cual se encuentra en malas condiciones y representa un riesgo para los atletas;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado que cuenta con el crédito legal correspondiente según el Presupuesto General de Gastos Vigente;

Que la solicitud se encuentra dentro de los parámetros legales vigentes según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento General de Compras y Contrataciones, Ordenanza N.º 6218/12;

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la contratación directa para la compra de los siguientes materiales, 10 (diez) bolsas de cemento, 15 (quince) bolsas de fibra para hormigón de 6 (seis) kg, 20 (veinte) litros de ligante, para la Asociación Deportiva Centenario (ADC) CUIT: 30-68444103-1, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0934/2.024.-

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Compras y contrataciones a realizar las gestiones pertinentes para la compra del Artículo 1º, y realizar entrega de la misma a la Asociación Deportiva Centenario (ADC), de la que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0935/2.024.-

Centenario, 19 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 0986/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 823/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.068/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 05 de diciembre de 2024, adhiere a la Ley Provincial N.º 3233, Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que la Ley Provincial N.º 3233 crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género la Provincia del Neuquén;

Que dicho Registro tiene como objetivo principal la lucha para prevenir, sancionar y erradicar las violencias, relevando información sobre situaciones de violencia familiar y de género, centralizando los datos y estableciendo un sistema de información interinstitucional;

Que la adhesión a la Ley permitirá a la Municipalidad solicitar el certificado de no inscripción en el Registro para la realización de trámites y actos administrativos a nivel local, fortaleciendo las políticas públicas en la materia;

Que esta municipalidad considera fundamental promover la protección y el acceso a la justicia de las personas en situación de violencia, garantizando el cumplimiento de la Ley Provincial N.º 3233;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. ELMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0935/2.024.-

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.068/2.024, de fecha 05 de diciembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que, para la realización de diversos trámites municipales, se solicitará a los interesados la presentación de un certificado emitido por el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, que acredite la inexistencia de inscripción por casos de violencia familiar y de género.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Gobierno para su toma de conocimiento y efectos, por su intermedio **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto y Ordenanza a todas las Secretarías y Subsecretarías para su efectiva aplicación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUDIA SCHEKLI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof.Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO Nº 06

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.068/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SESENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte.: **N° 823/2.024 - Caratulado:** Bloque Somos Centenario **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Adhesión a la Ley Provincial N° 3.233 y;

CONSIDERANDO:

Que, la violencia familiar y de genero constituye un problema global que debe ser prevenido mediante todos los recursos y estrategias disponibles;

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad Centenario

Que, existen numerosas normas nacionales y provinciales que abordan la temática de prevención de la violencia, debido a que solo podrá ser erradica y combatida en la medida en que se visibilice la complejidad de causales y que sea el Estado quien se responsabilice de su abordaje integral;

Que, es fundamental implementar estrategias de comunicación claras y directas, que se reflejen en políticas publicas orientadas a fortalecer la lucha contra la violencia de género;

Que, desde hace varios años, debido al impacto publico de numerosos casos de violencia de género, muchos de los cuales resultaron en la muerte de mujeres, esta problemática ha adquirido relevancia en la agenda pública, convirtiéndose en un tema prioritario y urgente. Su abordaje tiene como objetivo erradicar, prevenir y sancionar este delito;

Que, al ser sancionada la Ley Provincial de Neuquén N° 3.233 se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Genero, el cual será para personas condenadas o con sentencia firme por situaciones de violencia familiar y/o de género;

Que, la autoridad de aplicación llevara el ordenamiento de los autos, juzgados que disponen la condena, datos del victimario, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y resultados y las acciones impuestas y bajas ordenadas judicialmente;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, sin lugar a dudar esta Ley es una Herramienta de ayuda a combatir y erradicar la violencia de género en el ámbito familiar, contribuyendo a desalentar conductas violentas, a la que se propone adherir como forma de sustentar las políticas públicas de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 038/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.613 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3.233, a través de la cual se crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Genero.

Concejo Deliberante de Centenario

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 07 DE CENTENARIO

///CON.ORD. N°10.068/2024

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Rés. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario DEL NEUQUEN

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 18 de Diciembre del 2.024

10.103/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TRES

VISTO

El Expte. N°: 858/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai- **Extracto: Proyecto de Ampliación Red de Gas Natural Barrios del Sur - II Meseta.**- y;

Lucia [illegible]
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai remite el presente expediente al Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento;

Que, el **Proyecto Ampliación de Red de Gas Natural** prevé llevar el servicio a las Manzanas 555b – 669 – 670 – 644 – 653 – 652 – 650b – 651 – 645 – 646 – 647 – 648 – 649 – 650 – 647 A – 648 A – 649 A – 763 A - 763 – 736 – 528 – 527 – 526 – 524 A - 522 A – 516 – 519 – 522B – 524B – 523 – 520 – 517 – 518 – 521 – 559 A – 559 B – 560 A – 560 B – 560 C – 567 – 568 A – 573 – 572 – 563 - 566 , ubicadas en el sector de loteos sociales que fueron generados dentro del ejido urbano de la ciudad para dar respuesta al pedido de terrenos solicitados por familias asentadas en la localidad que carecían de espacios físicos para construir sus viviendas.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Que, la obra comprende la instalación subterránea de cañerías de distintos diámetros. La obra a ejecutar será sin servicio domiciliario y sin nichos, corresponderá al propietario realizar las gestiones pertinentes para la conexión del servicio siguiendo las normativas establecidas por el ente regulador Camuzzi Gas del Sur

Que, el proyecto que corresponde a la **obra** mencionada es el **N° 02-012349-00-24**; el cual vence el 13/04/2.025.

Que, todas las intervenciones proyectadas tienen un presupuesto estimado a valores del mes de Noviembre de 2.024 de $ 630.852.000,00 (Pesos seiscientos treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil con cero c/00/100), monto que se prevé financiar, un 30% mediante fondos propios y el 70% restante mediante el aporte de los vecinos en concepto de "Contribución por Mejoras".

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, el proyecto consta de:

- Plan General de la Obra (fojas 02 a 39)
- Cómputo y Presupuesto General (fojas 40 a 43)
- Modelo de financiación (44 y 45)
- Proyecto Original (46 y 47)
- Especificaciones técnicas (48 a 247)
- Antecedentes (Expedientes presentados por los vecinos) (fojas 248 A 305)

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°014/2.024) de la Comisión AD-HOC, de este Concejo Deliberante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de diciembre del 2.024, Acta N° 1.617 y aprobado por unanimidad;

DECRETO MUNICIPAL N° 0936/2.024.-

Centenario, 20 de DICIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 730/2.023** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.071/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.071/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024 condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Juan Carlos FELDMAN (D.N.I. N° 17.803.203) con el dominio AB309VK;

Que, el Artículo 157° del Código Fiscal de la ciudad dispone que, son contribuyentes los propietarios inscriptos mientras no obtengan la baja correspondiente, sea a solicitud de ellos o de oficio. Son responsables los poseedores a título de dueño y los tenedores;

Que, el pago por Tasa de Patente por discapacidad se regula en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, que dice textual: *"(...)Artículo 159°)- Quedan exentos: a- La administración centralizado del Estado Nacional y Provincial.- b- Los vehículos patentados en otros países conforme a lo previsto en la Ley Nacional 12153.- c- Los vehículos cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública.- d- Los vehículos propiedades de: 1- Instituciones religiosas 2- Fuerzas armadas y/o de Seguridad 3- Cuerpo Diplomático 4- Discapacitados físicos, con constancia expedida por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Listado o se trata de unidades adquiridas dentro del régimen de la Ley 19179 (...)"*;

Que, el solicitante no acredita la titularidad del dominio y falta de acreditación suficiente de la representación, no se han cumplimentado los pasos previos a la constatación de la situación socio-económica del grupo familiar, como así tampoco no se ha motivado la excepcionalidad a la norma, por ello surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **VETAR** la Ordenanza N° 10.071/2.024, de fecha 05 de Diciembre de 2.024, que condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad al Sr. Juan Carlos FELDMAN (D.N.I. N° 17.803.203) con el dominio AB309VK, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFICAR** con copia de la Ordenanza y el presente Decreto al solicitante y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de Centenario

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 26

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.071/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SETENTA Y UNO

VISTO :

El Expte.: **N° 730/2.023 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Juan Carlos **FELDMAN** **Extracto:** Solicitud de **Eximición de Patente por Discapacidad** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Carlos **FELDMAN**, hace su presentación solicitando Eximición de patente por Discapacidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 107/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre del 2.024, Acta Nº 1.613 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/10/2.024 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Titulo xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 730/2023	Juan Carlos **FELDMAN**	17.803.203	AB309VK	56727

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/titulo xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 730/2023	Juan Carlos **FELDMAN**	17.803.203	AB309VK	56727

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

con v♥s, siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2.024.-

Centenario, 20 de DICIEMBRE de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 582/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.070/2.024 de fecha 05 de diciembre de 2.024; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.070/2.024 de fecha 05 de diciembre de 2.024 condona al 31/10/2024 y exime al 31/12/2024 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020 a favor del Sr. Santiago Eliseo QUIDULEF, D.N.I. N° 13.610.204 – Contribuyente N° 4061;

Que, los Artículos 2° y 4° de la Ordenanza N° 8.665/2.020 expresa claramente quienes pueden ser los beneficiarios y los requisitos que deben cumplir para obtener el presente beneficio;

Que, se observa que, si bien en la declaración jurada presentada por el Sr. QUIDULEF se encuentra incompleto el estado civil, surge de la escritura de fs. 05 que se encuentra casado con la Sra. Mabel Moya, por lo que faltaría cumplimentar la acreditación de sus ingresos conforme lo exige la normativa vigente;

Que, en otro orden de ideas se advierte que la Ordenanza N° 8.665/2.020 no prevé supuestos de excepcionalidad. Aún así se advierte que la presente Ordenanza si bien así la otorga, carece de fundamentación, siendo la misma necesaria a los fines de no vulnerar los derechos de quienes cumplen las normas, conforme lo exige la Ley 1284;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.070/2.024 de fecha 05 de diciembre de 2.024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **VETAR** la Ordenanza N° 10.070/2.024 de fecha 05 de Diciembre de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof:Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de Centenario

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 18

Centenario, 05 de Diciembre del 2.024

10.070/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL SETENTA

VISTO :

El Expte.: **N° 582/2.024 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Santiago Eliseo **QUIDULEF** **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Santiago Eliseo **QUIDULEF,** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión, a excepción de lo establecido por la Ordenanza Nº: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 106/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Diciembre del 2.024, Acta Nº 1.613 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/10/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 582/2.024	Santiago Eliseo **QUIDULEF**	13.610.204	4061

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 582/2.024	Santiago Eliseo **QUIDULEF**	13.610.204	4061

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.613 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.051/2.024
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0939/2.024.-

Centenario, 20 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente C.D. N° 638/2.024, el Expediente Administrativo del **Lote N° 06 de la Manzana N° 992**, la Ordenanza Municipal Nº 10.095/2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, obra Decreto Municipal N° 1.717/2.018 de fecha 17 de diciembre de 2.018 por el que se adjudica en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 992 a favor de la Sra. María Virginia YAÑEZ, D.N.I. N° 29.428.595;

Que, se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 40226 en fecha 21/01/2021;

Que, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 04/03/2024 correspondiente al lote de referencia, el que posee una superficie total de 288,40metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33109/2023 con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-1014-0000;

Que, en fecha 26/04/2024 se presenta la Sra. YAÑEZ a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, consta Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 72386 en fecha 08/05/2024 por el que se observa que se han abonado los periodos hasta el 04/24;

Que, se anexa la planilla de inspección de fecha 24/05/24 que menciona que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "María Virginia Yañez – Lote 6 – Mza.992";

Que, se agrega informe negativo del R.P.I.;

Que, mediante la Nota N° 0671/24 SST de fecha 24/06/24 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, se anexa la Ordenanza Municipal N° 10.095/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor de la peticionante;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: *"(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"*;

Que, de este modo no solo se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, teniendo éste casi 8 meses de antigüedad, si no que se ha advertido que el mismo posee deuda conforme surge del informe de la Dirección General de Recupero Financiero de fecha 18/12/24;

Que, por ello se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la norma;

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0939/2.024.-

Que, en consecuencia, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.095/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **VETAR** en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 10.095/2.024 de fecha 12 de diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO Nº 18

Centenario, 12 de Diciembre del 2.024

10.095/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO

VISTO :

El **Expte. Nº 638/2.024 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte – María Virginia **YAÑEZ - Extracto:** Solicitud se **Declaren las Obligaciones** del Lote N° 06 de la Manzana N° 992. y;

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 1.717/2.018** de fecha 17 de Diciembre de 2.018 se Adjudicó en Venta a favor de la Sra. María Virginia **YAÑEZ**, DNI 29.428.595 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012 y demás normas reglamentarias, el Lote N° 06 de la Manzana N° 992, de la ciudad de Centenario, con una superficie de 292,00 m2 (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura;

Que, en fecha 26 de Abril de 2.024 la Sra. María Virginia **YAÑEZ,** hace su presentación solicitando se declaren las **Obligaciones Cumplidas** de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 06 de la Manzana N° 992 de la Ciudad de Centenario;

Que, del **Informe de Inspección** realizado en fecha 24 de Mayo de 2.024 surge la ocupación que ejerce la Sra. María Virginia **YAÑEZ,** con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Expediente N° 8224-EXPM 33109/2023**, **Nomenclatura Catastral 09-23-038-1014-0000** con una superficie de 288,40 m2 (Doscientos ochenta y ocho con 40/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **No Posee** otro **Lote** a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, cuenta con despacho favorable (informe **N°**118/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Diciembre del 2.024, Acta Nº 1.614 y aprobado por Unanimidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** Emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 06 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.717/2.018** de fecha 17 de Diciembre de 2.018, **Nomenclatura Catastral 09-23-038-1014-0000**, con una superficie de 288,40 m2 (Doscientos ochenta y ocho con 40/100 metros cuadrados), según **Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 33109/2023** a favor de la Sra. María Virginia **YAÑEZ**, DNI 29.428.595.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.614 A LOS DOCE DIAS DE MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario DEL NEUQUEN

Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0940/2.024.-

Centenario, 20 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 855/2.024** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.100/2.024 de fecha 18 de diciembre de 2.024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.100/2.024 de fecha 18 de diciembre de 2.024 aprueba el plan general de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL MZA. N° 681" – Proyecto N° 02-012441-00-24 y la declara de utilidad pública y pago obligatorio conforme la Ordenanza N° 4.774/05 de Contribución por Mejoras;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.100/2.024 de fecha 18 de diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Arq. Jaiela Eugenia Lucia
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO Nº
167
CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario, 18 de Diciembre del 2.024

10.100/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIEN

VISTO

El Expte. Nº: 855/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai- **Extracto**: **Proyecto de Ampliación Red de Gas Natural Mza. N° 681**.- y;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai remite el Proyecto denominado "**Ampliación de Red de Gas Natural" Mza. N° 681.**

Que, el mismo prevé llevar el servicio a la Mza. N° 681, ubicada en el sector de **Loteos Sociales**, que fueron generados dentro del ejido urbano de la ciudad para dar respuesta al pedido de terrenos solicitados por familias asentadas en la localidad que carecían de espacios físicos para construir sus viviendas.

Que, la obra comprende la instalación subterránea de cañerías de distintos diámetros. La obra a ejecutar será sin servicio domiciliario y sin nichos, corresponderá al propietario realizar las gestiones pertinentes para la conexión del servicio domiciliario siguiendo las normativas establecidas por el ente regulador Camuzzi Gas del Sur.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Que, el proyecto que corresponde a la **obra** mencionada es el **N° 02-012441-00-24**; el cual vence el 25/05/2.025.

Que, todas las intervenciones proyectadas tienen un presupuesto estimado a valores del mes de Noviembre de 2.024 de $ 25.575.000,00 (Pesos veinte cinco millones quinientos setenta y cinco mil con cero c/00/100), monto que se prevé financiar, un 40% mediante fondos propios y el 60% restante mediante el aporte de los vecinos en concepto de "Contribución por Mejoras".

Que, el proyecto consta de:

- Plan General de la Obra (fojas 02 a 11)
- Cómputo y Presupuesto General (fojas 12 a 15)
- Modelo de financiación (16 y 17)
- Proyecto Original (18 y 19)
- Especificaciones técnicas (20 a 153)
- Antecedentes (Expedientes presentados por los vecinos) (fojas 154 y158)

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°011/2.024) de la Comisión AD-HOC, de este Concejo Deliberante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de diciembre del 2.024, Acta Nº 1.617 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Concejo Deliberante de
Centenario

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 168 CIUDAD DE CENTENARIO

///CON. ORD. N°10.100/2.024///

ORDENANZA

Artículo. 1°: APRUÉBASE, el plan general de obra denominada "A**MPLIACION DE RED DE GAS NATURAL MZA N° 681"**, Proyecto N° 02-012441-00-24, eleva por el Poder Ejecutivo Municipal;

Artículo 2°: IMPUTESE a la partida presupuestaria específica prevista;

Artículo 3°: DECLARESE de utilidad pública y el pago obligatorio conforme Ordenanza N° 4.774/05 de Contribución por mejoras, a la obra "AMPLACION DE RED DE GAS NATURAL MZA N°681", Proyecto N° 02-012441-00-24;

Artículo 4°: RROCEDASE a promocionar la obra, a través de los medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismo y su notificación fehaciente por medio autentico;

Artículo 5°: PROCEDASE una vez promocionada la obra, a la apertura del registro de oposición mediante la publicación por dos (2) días en diarios locales y medios radiales de mayor difusión boletín oficial por termino de quince (15) días corridos, por excepción al plazo establecido en el artículo 10 inciso 2 de la ordenanza N° 4.774/05

Artículo 6°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.617 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0941/2.024.-

Centenario, 20 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N.º 1026/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 856/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.101/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 18 de diciembre de 2024, aprueba el plan general de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL MZA. N.º 680-682" – Proyecto N.º 02-012442-00-24 y la declara de utilidad pública y pago obligatorio conforme la Ordenanza N.º 4.774/05 de Contribución por Mejoras;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.101/2.024, de fecha 18 de diciembre de 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4°: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 18 de Diciembre del 2.024

10.101/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO UNO

VISTO

El Expte. N°: 856/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban G. Cimolai- **Extracto**: Eleva **Proyecto Ampliación Red de Gas Natural** de las **Manzanas N° 680 y N° 682**.- y;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai remite el presente expediente al Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento;

Que, el **Proyecto Ampliación de Red de Gas Natural** prevé llevar el servicio a las Mzas, N° 680 y N° 682, ubicadas en el sector de loteos sociales que fueron generados dentro del ejido urbano de la ciudad para dar respuesta al pedido de terrenos solicitados por familias asentadas en la localidad que carecían de espacio físico para construir sus viviendas.

Que, la obra comprende la instalación subterránea de cañerías de distintos diámetros. La obra a ejecutar será sin servicio domiciliario y sin nichos, corresponderá al propietario realizar las gestiones pertinentes para la conexión del servicio siguiendo las normativas establecidas por el ente regulador Camuzzi Gas del Sur.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Que, el proyecto que corresponde a la **obra** mencionada es el **N° 02-012442-00-24**; el cual vence el 25/05/2.025.

Que, todas las intervenciones proyectadas tienen un presupuesto estimado (a valores del mes de NOVIEMBRE de 2.024) de $ 54.600.000,00 (Pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos mil con cero 00/100 centavos), monto que se prevé financiar, un 30% mediante fondos propios y el 70% restante mediante el aporte de los vecinos en concepto de "Contribución por Mejoras".

Que, con todas las obras de estas características impulsadas por la gestión local se prevé un recupero mediante Contribución por mejoras, encuadrado en Art. 14 de la Ordenanza N° 4.774/05, optando para el recupero de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 6.403/13 que modifica el Art. 17 de la primera, iniciando el pago previo al inicio de la obra y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Plan General de la Obra;

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, el proyecto consta de:

- Plan General de la Obra (Fojas 02 a 13)
- Cómputo y Presupuesto General (Fojas 14 a 17)
- Modelo de financiación (Fojas 18 a 19)
- Proyecto de la Obra (Fojas 20 y 21)
- Especificaciones técnicas (Fojas 22 a 155)
- Antecedentes (Expedientes presentados por los vecinos) (Fojas 156 a 164)

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°012/2.024) de la Comisión AD-HOC, de este Concejo Deliberante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de diciembre del 2.024, Acta Nº 1.617 y aprobado por unanimidad;

Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N°10.101/2.024///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo. 1°: APRUÉBESE, el Plan General de Obra denominada "**AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL MZAS. N° 680 y N° 682"**, Proyecto N° 02-012442-00-24, eleva por el Poder Ejecutivo Municipal;

Artículo 2°: IMPUTESE a la partida presupuestaria específica prevista;

Artículo 3°: DECLARESE de utilidad pública y el pago obligatorio conforme Ordenanza N° 4.774/05 de Contribución por mejoras, a la obra "AMPLACION DE RED DE GAS NATURAL MZA N°680 y N° 682", Proyecto N° 02-012442-00-24;

Artículo 4°: PROCEDASE a promocionar la obra, a través de los medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismo y su notificación fehaciente por medio autentico;

Artículo 5°: PROCEDASE una vez promocionada la obra, a la Apertura del Registro de Oposición mediante la publicación por dos (2) días en diarios locales y medios radiales de mayor difusión y Boletín Oficial por el término de quince (15) días corridos, por excepción al plazo establecido en el artículo 10 inciso 2) de la ordenanza N° 4.774/05

Artículo 6°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.617 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0943/2.024.-

Centenario, 20 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El **Expediente 858/2.024,** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.103/2.024 de fecha 18 de Diciembre, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.103/2.024 de fecha 18 de Diciembre 2.024 aprueba el plan general de obra denominada "AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL BARRIOS DEL SUR – II- MESETA", Proyecto N° 02-012349-00-24 y la declara de utilidad pública y el pago obligatorio conforme Ordenanza N° 4.774/05 de Contribución por Mejoras;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.103/2.024 de fecha 18 de Diciembre de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js.-

Arqa. Jafella Eugenia Lueta
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 18 de Diciembre del 2.024

10.103/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TRES

VISTO

El Expte. Nº: 858/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai- **Extracto**: **Proyecto de Ampliación Red de Gas Natural Barrios del Sur - II Meseta**.- y;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai remite el presente expediente al Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento;

Que, el **Proyecto Ampliación de Red de Gas Natural** prevé llevar el servicio a las Manzanas 555b – 669 – 670 – 644 – 653 – 652 – 650b – 651 – 645 – 646 – 647 – 648 – 649 – 650 – 647 A – 648 A – 649 A – 763 A - 763 – 736 – 528 – 527 – 526 – 524 A - 522 A – 516 – 519 – 522B – 524B – 523 – 520 – 517 – 518 – 521 – 559 A – 559 B – 560 A – 560 B – 560 C – 567 – 568 A – 573 – 572 – 563 - 566 , ubicadas en el sector de loteos sociales que fueron generados dentro del ejido urbano de la ciudad para dar respuesta al pedido de terrenos solicitados por familias asentadas en la localidad que carecían de espacios físicos para construir sus viviendas.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Que, la obra comprende la instalación subterránea de cañerías de distintos diámetros. La obra a ejecutar será sin servicio domiciliario y sin nichos, corresponderá al propietario realizar las gestiones pertinentes para la conexión del servicio siguiendo las normativas establecidas por el ente regulador Camuzzi Gas del Sur

Que, el proyecto que corresponde a la **obra** mencionada es el **N° 02-012349-00-24**; el cual vence el 13/04/2.025.

Que, todas las intervenciones proyectadas tienen un presupuesto estimado a valores del mes de Noviembre de 2.024 de $ 630.852.000,00 (Pesos seiscientos treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil con cero c/00/100), monto que se prevé financiar, un 30% mediante fondos propios y el 70% restante mediante el aporte de los vecinos en concepto de "Contribución por Mejoras".

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que, el proyecto consta de:

- Plan General de la Obra (fojas 02 a 39)
- Cómputo y Presupuesto General (fojas 40 a 43)
- Modelo de financiación (44 y 45)
- Proyecto Original (46 y 47)
- Especificaciones técnicas (48 a 247)
- Antecedentes (Expedientes presentados por los vecinos) (fojas 248 A 305)

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°014/2.024) de la Comisión AD-HOC, de este Concejo Deliberante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de diciembre del 2.024, Acta Nº 1.617 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo. 1°: APRUÉBASE, el plan general de obra denominada "**AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL BARRIOS DEL SUR II MESETA"**, Proyecto N° 02-012349-00-24, eleva por el Poder Ejecutivo Municipal;

Artículo 2°: IMPUTESE a la partida presupuestaria específica prevista;

Artículo 3°: DECLARESE de utilidad pública y el pago obligatorio conforme Ordenanza N° 4.774/05 de Contribución por mejoras, a la obra **"AMPLACION DE RED DE GAS NATURAL BARRIOS DEL SUR II MESETA"**, Proyecto N° 02-012349-00-24;

Artículo 4°: RROCEDASE a promocionar la obra, a través de los medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismo y su notificación fehaciente por medio autentico;

Artículo 5°: PROCEDASE una vez promocionada la obra, a la apertura del registro de oposición mediante la publicación por dos (2) días en diarios locales y medios radiales de mayor difusión boletín oficial por termino de quince (15) días corridos, por excepción al plazo establecido en el artículo 10 inciso 2 de la ordenanza N° 4.774/05

Artículo 6°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.617 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0946/2.024.-

Centenario, 20 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expte. N° 6500/24 ME, la Nota N° 1611/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Melani Marlén AGUILAR D.N.I. N° 38.082.783 solicitando autorización Municipal para realizar el evento cierre de año de la escuela de Gimnasia Artística SHADDAI a realizarse el día 20 de Diciembre del corriente año en el horario de 16:00 hs. hasta las 21:30 hs. aproximadamente, en las instalaciones del polideportivo Sarmiento ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

Que, la solicitante han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI, nota de autorización de uso del espacio, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Aguilar, nota informativa a Policía de Comisaría N° 52 de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil;

Que, conforme Actas N° 00022356/2024 y 22357 emitida por Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1611/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORIZAR a la Sra. Melani Marlén SHADDAI D.N.I. N° 38.082.783** a realizar el evento de cierre de año de la escuela de **GIMNASIA ARTÍSTICA SHADDAI,** el día 20 de Diciembre del corriente año en el horario de 16:00 hs. hasta las 21:30 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del Polideportivo Sarmiento ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Tránsito, Transporte y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;** js.-

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0961/2.024.-

Centenario, 26 de Diciembre de 2.024.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0748/2024 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, la nota N° 1073/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el sello pase de Intendencia;

C O N S I D E R A N D O:

Que vista la Nota D.U.V. y E.V N° 75/2.024 donde la Dirección de Diseño Urbano y Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial eleva el proyecto denominado PAVIMENTO URBANO Y OBRAS COMLEMENTARIAS BARRIO 173 VIVIENDAS que unifica los proyectos, "Pavimento Urbano y obras Complementarias Barrio 173 Viviendas", Red cloacal Barro Caprichos del Sol" y "Red cloacal paralela Barrio 173 viviendas";

Que, el cuerpo del expediente comprende tres (3) tomos, el 1ero con los antecedentes de la aprobación de la contribución por mejoras, fojas 01 a 217; el 2do cuenta con los pliegos de los tres proyectos en forma independiente, fojas 218 a 436 y 3ero que unifica en un solo pliego a los efectos de avanzar en el proceso licitatorio como única obra, fojas 439 a 588, todo ello elevado mediante nota SPOT N° 2665/2.024;

Que, la primera de las obras, que corresponde al proyecto Pavimento Urbano y Obras Complementarias Barrio 173 Viviendas se aprobó por Ordenanza Municipal N° 9.972/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 0612/2.024 para su ejecución en el marco de la Ordenanza N° 4774/05 de Contribución por Mejoras, para el cual se cumplió con el procedimiento de registro de oposición prevista en la normativa, de acuerdo a las copias de publicaciones y actas adjuntas a fojas 207 a 217 del Tomo 1, con resultados positivos para avanzar en el proceso Licitatorio de la obras, tal cual lo especifica la Nota SPOT 2344/2.024 de foja 306;

Que, el Sr. Leandro Lucero, Secretario de Hacienda y Finanzas, manifiesta que el proyecto unificado, PAVIMENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO 173 VIVIENDAS, cuenta con un presupuesto oficial de Pesos un mil seiscientos cincuenta y nueve millones ciento diecinueve mil seiscientos doce con 05/100 ($1.659.119.612,05), motivo por el cual y de acuerdo a los montos topes indicados en el DECTO- 2024- 501-E-NEU-GPN, reglamentario del Artículo 12 de la Ley de obras Públicas 0687/72 de la Provincia del Neuquén, corresponde proseguir mediante LICITACIÓN PUBLICA Nº 002/2.024 y respetando lo estipulado en la Nota SPOT N° 2665/2.024 de foja 587;

Subsecretaria Legal y Técnica de Planificación Y Ordenamiento Territorial Municipalidad de Centenario

Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0961/2.024.-

Que, la LICITACIÓN PUBLICA N° 002/2.024 se denominará "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Barrio 173 Viviendas", "Red Cloacal Barrio Caprichos del Sol", "Red Cloacal paralela Barrio 173 viviendas", se prevé la fecha de apertura de ofertas para el día Viernes 07 de febrero de 2.025 a las 09:00 hs. en las instalaciones del Salón de usos Múltiples (SUM de la Municipalidad de Centenario, sito en Intendente Pons y San Martín de Centenario, cuyo pliego se compone de los documentos remitidos a tal fin por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que, la propuesta de la Comisión de Preadjudicación cuenta con los integrantes que se detallan: por la Secretaría de planificación y Ordenamiento Territorial: la Secretaría, Arq. Eugenia JAFELLA, la Subsecretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Cecilia BARRERA, la Directora de Diseño Urbano y Espacios verdes, Arq, Daniela ANDINO; por la Secretaría de Agua y Saneamiento: el Secretario, Lic. Luciano NAGLI; por la Subsecretaría de Legal y Técnica: la Dra. Natalia Carolina TOSATTO y por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la directora de Compras y Contrataciones Sra. Cecilia ROSALES;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N° 6218/12* establece en su artículo *107°: "Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N° 0687/72 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento";*

Que, según el DECTO- 2024- 501-E-NEU-GPN, el cual fija los topes para la Licitación privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, reglamentario del Artículo 12 de la Ley de obras Públicas 0687/72 de la Provincia del Neuquén, el cual dice: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedarán exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope por el Poder Ejecutivo fije anualmente (...)";*

Que, en este caso el presupuesto de la obra supera los montos estipulados en el DECTO- 501-E-NEU-GPN por lo tanto, corresponde proseguir mediante LICITACIÓN PUBLICA según lo establecido en el artículo 12 de la Ley de obras Públicas 0687/72;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 57 inc. p de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde entre las atribuciones y deberes del Intendente Municipal el llamar a Licitación Pública en el marco de la Ordenanza N° 687/72 y sus decretos reglamentarios y modificatorios;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Esteban G. CIANCIALI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

con vos, siempre

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0961/2.024.-

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE el llamado **a Licitación Pública N° 002/2.024** para la realización de la obra **"PAVIMENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO 173 VIVIENDAS","RED CLOACAL BARRIO CAPRICHOS DEL SOL", "RED CLOACAL PARALELA BARRIO 173 VIVIENDAS"** con un presupuesto de Pesos Un mil seiscientos cincuenta y nueve millones ciento diecinueve mil seiscientos doce con 05/100 **($1.659.119.612,05)**, en concordancia con lo dispuesto en el la Ley Provincial N° 0687/72, modificada en su Artículo 12 por el tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024,conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta de fs. 541 a 586;

Artículo 3º: DISPÓNESE que la Comisión de Preadjudicación esté integrada por la Secretaría de planificación y Ordenamiento Territorial: la Secretaría, Arq. Eugenia JAFELLA, la Subsecretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Cecilia BARRERA, la Directora de Diseño Urbano y Espacios verdes, Arq, Daniela ANDINO; por la Secretaría de Agua y Saneamiento: el Secretario, Lic. Luciano NAGLI; por la Subsecretaría de Legal y Técnica: la Dra. Natalia Carolina TOSATTO y por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la directora de Compras y Contrataciones Sra. Cecilia ROSALES;

Artículo 4º: FÍJESE como fecha de Apertura de ofertas el viernes 07 de febrero de 2025, a las 09:00 horas en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Municipalidad, sito en calle San Martin e Intendente Pons de esta ciudad.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.jg.

Arq. Eugenia Jafella
Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO